

**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA IDENTIDAD DIGITAL
COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Bach. LIZBETH MELIZA AYALA MORENO

ASESOR: Mag. Eleazar Manuel Espinoza Valverde

Huaraz – Ancash - Perú

2023





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECCION DE GRADOS Y TITULOS



ACTA DE SUSTENTACION PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO
TOMO I - FOLIO 035 - AÑO 2023 - FDCCPP

MODALIDAD: TESIS

En la ciudad de Huaraz, siendo las diecisiete horas del día martes veintidós de agosto del dos mil veintitrés. Se reunieron en la Sala de Audiencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el Jurado Calificador, integrado por los siguientes docentes:


Dr. FABEL BERNABE ROBLES ESPINOZA : PRESIDENTE
Mag. KATHERINE MONICA CASTRO MENACHO : SECRETARIO
Mag. ELEAZAR MANUEL ESPINOZA VALVERDE : VOCAL

Con el objeto de examinar la Sustentación de Tesis, titulada: "LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA IDENTIDAD DIGITAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ" de la bachiller AYALA MORENO LIZBETH MELIZA, para OPTAR el Título Profesional de Abogada.

Acto seguido, la bachiller fue llamada por su nombre e invitada a ocupar el podio a efectos de su exposición, luego de lo cual, fue examinada en relación a la tesis sustentada. Culminado el acto, el Presidente invitó a los asistentes a retirarse para la deliberación. Obteniéndose la siguiente calificación:

PROMEDIO : 17 (DIECISIETE)
RESULTADO : APROBADO
.....

En mérito de lo cual, el **Jurado Calificador** la **Declara:** APTO
para que se le otorgue el Título Profesional de Abogada. Con lo que concluye el Acto, siendo las 6:30 pm horas del mismo día. Firman por cuadruplicado los Miembros del Jurado en señal de conformidad.



Dr. FABEL BERNABÉ ROBLES ESPINOZA
PRESIDENTE



Mag. KATHERINE MONICA CASTRO MENACHO
SECRETARIO



Mag. ELEAZAR MANUEL ESPINOZA VALVERDE
VOCAL

Anexo de la R.C.U N° 126 -2022 -UNASAM
ANEXO 1
INFORME DE SIMILITUD.

El que suscribe (asesor) del trabajo de investigación titulado:

**LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA IDENTIDAD DIGITAL COMO DERECHO
FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

Presentado por: LIZBETH MELIZA AYALA MORENO

con DNI N°: 72123532

para optar el Título Profesional de:

Abogado

Informo que el documento del trabajo anteriormente indicado ha sido sometido a revisión, mediante la plataforma de evaluación de similitud, conforme al Artículo 11° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de :21%..... de similitud.

Evaluación y acciones del reporte de similitud de los trabajos de los estudiantes/ tesis de pre grado (Art. 11, inc. 1).

Porcentaje			
Trabajos de estudiantes	Tesis de pregrado	Evaluación y acciones	Seleccione donde corresponda
Del 1 al 30%	Del 1 al 25%	Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso.	<input checked="" type="radio"/>
Del 31 al 50%	Del 26 al 50%	Se debe devolver al estudiante o egresado para las correcciones con las sugerencias que amerita y que se presente nuevamente el trabajo.	<input type="radio"/>
Mayores a 51%	Mayores a 51%	El docente o asesor que es el responsable de la revisión del documento emite un informe y el autor recibe una observación en un primer momento y si persistiese el trabajo es invalidado.	<input type="radio"/>

Por tanto, en mi condición de Asesor/ Jefe de Grados y Títulos de la EPG UNASAM/ Director o Editor responsable, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software anti-plagio.

Huaraz, 18/09/2023


FIRMA
Apellidos y Nombres: Espinoza Valverde Eleazar Manuel

DNI N°: 08606896

Se adjunta:

1. Reporte completo Generado por la plataforma de evaluación de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA ID
ENTIDAD DIGITAL COMO DERECHO FUN
DAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍ
TI**

AUTOR

LIZBETH MELIZA AYALA MORENO

RECUENTO DE PALABRAS

20878 Words

RECUENTO DE CARACTERES

119432 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

94 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

219.5KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 16, 2023 5:32 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 16, 2023 5:34 PM GMT-5

● **21% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

AGRADECIMIENTO

Queridos padres, momentos tan especial de mi vida académica, quiero agradecerles por este camino. Esta tesis es el reflejo de su compromiso con mi educación y mi futuro.

INDICE

RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I.....	6
PROBLEMA Y LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.1 Descripción del Problema	6
1.1.1 Diagnóstico	6
1.1.2. Pronóstico.....	6
1.1.3. Control	7
1.2 Formulación del problema de investigación	7
1.2.1 Problema general.....	7
1.2.2 Problemas Específicos	8
1.3 Importancia del Problema	8
1.4 Justificación y Viabilidad.....	9
1.4.1 Justificación.....	9
1.4.2 Delimitación.....	11
1.5 Objetivos	11
1.5.1 Objetivo General	11
1.5.2 Objetivos Específicos	12

1.6 Formulación de Hipótesis	12
1.6.1 Hipótesis General	12
1.6.2 Hipótesis Específicas	12
1.7 Variables	13
17.1 Identificación de variables	13
1.7.2 Operacionalización de categorías.....	13
1.8 Metodología de la Investigación	14
1.8.1 Tipo y diseño de Investigación	14
1.8.2 Métodos de Investigación	16
1.8.3 Plan de recolección de la información	17
1.8.4 Instrumentos de recolección de la información	17
1.8.5 Plan de procesamiento y análisis de información	18
1.8.6 Unidad de análisis y muestra	19
1.8.7 Técnica de Validación de la Hipótesis	20
1.8.8. Contexto	21
CAPÍTULO II	22
MARCO TEORICO.....	22
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	22
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	22
2.1.2 Antecedentes Nacionales	23

2.1.3 Antecedentes Locales	24
2.2 Bases teóricas	24
2.2.1 Identidad digital	24
2.2.2 Derecho Fundamental	39
2.2.3 Derecho a la identidad digital	42
2.3 Definición de términos	45
CAPÍTULO III	47
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.1 Resultados doctrinarios	47
3.1.1 Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional enumerado.	47
3.1.2 Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional no enumerado.	51
3.1.3 Derecho a la identidad configurado como la extensión del derecho a la identidad.....	52
3.2. Resultados Normativos	54
3.3. Resultados jurisprudenciales	61
CAPITULO IV	63
DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS	63
4.1 Discusión.....	63
4.1.1 Discusión doctrinaria	63

4.1.2 Discusión normativa.....	65
4.1.3 Discusión jurisprudencial.....	69
4.2 Validación de hipótesis	70
4.2.1 Validación de la Hipótesis General.....	70
4.2.2 Validación de la Hipótesis Específicas	73
CONCLUSIONES	79
Referencias Bibliográficas	82



RESUMEN

El propósito del estudio es evaluar la configuración de derecho del fenómeno denominado identidad digital para su construcción en derecho fundamental. La investigación es bajo los alcances del derecho constitucional, se enfoca en el análisis y la interpretación de las disposiciones jurídicas relacionadas con la identidad digital.

La hipótesis planteada es que la identidad digital debe ser reconocida como un derecho fundamental, ya que su configuración jurídica permitiría garantizar una justicia libre de riesgos y amenazas.

La metodología utilizada es la investigación dogmática, bajo el espectro del análisis y las dimensiones de interpretación de las disposiciones jurídicas. Se realiza un análisis exhaustivo de las disposiciones de índole constitucional relacionadas con el tema, así como también se revisan jurisprudencias y doctrinas relevantes.

En conclusión, se plantea que la identidad digital debe ser reconocida como un derecho fundamental debido a su importancia creciente en nuestra sociedad actual. Además, se argumenta que su configuración jurídica permitiría garantizar una justicia libre de riesgos y amenazas. La investigación presenta una metodología rigurosa basada en el análisis dogmático y concluye con recomendaciones para futuras investigaciones sobre este tema tan relevante.

PALABRAS CLAVE: Identidad, virtual, digital, constitución, derecho fundamental.

ABSTRACT

The purpose of the study is to evaluate the legal configuration of the phenomenon called digital identity for its construction in fundamental law. The research is under the scope of constitutional law, it focuses on the analysis and interpretation of legal provisions related to digital identity.

The hypothesis put forward is that digital identity must be recognized as a fundamental right, since its legal configuration would guarantee justice free of risks and threats.

The methodology used is dogmatic research, under the spectrum of analysis and interpretation dimensions of legal provisions. An exhaustive analysis of the provisions of a constitutional nature related to the subject is carried out, as well as relevant jurisprudence and doctrines are reviewed.

In conclusion, it is proposed that digital identity should be recognized as a fundamental right due to its growing importance in our current society. In addition, it is argued that its legal configuration would guarantee justice free of risks and threats. The research presents a rigorous methodology based on dogmatic analysis and concludes with recommendations for future research on this highly relevant topic.

KEYWORDS: Identity, virtual, digital, constitution, fundamental right.

INTRODUCCIÓN

La identidad digital es un tema cada vez más relevante en nuestra sociedad actual, ya que se refiere a la información personal y única que se asocia con una persona en línea. La identidad digital puede definirse como el conjunto de información y datos que representan o se asocian a una persona en el ámbito digital. Esto incluye desde datos básicos como nombre y correo electrónico, hasta información más detallada y sensible, como historiales de navegación, preferencias, interacciones sociales y patrones de consumo.

Varios países han comenzado a reconocer, de manera expresa o implícita, el derecho a la identidad digital. Si bien no todos los ordenamientos jurídicos mencionan específicamente este derecho en sus textos constitucionales, puede interpretarse como parte de derechos ya reconocidos, como el derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen. La identidad digital, como reflejo del ser en el ámbito virtual, debe ser protegida. Cada individuo debe tener el control y autonomía sobre su identidad, pudiendo decidir qué información compartir, con quién y cómo.

El capítulo I tiene como objetivo presentar parte metodológica jurídica que sostiene que la construcción jurídica fundamental de la identidad digital, en donde se describe el problema, su importancia, justificaciones y limitaciones enfocadas en la investigación, los propósitos del estudio, la formulación de las hipótesis que sostienen el estudio, las variables; se sigue con la metodología, en donde establece el tipo de investigación descriptiva y dogmática jurídica, se distingue el nivel de investigación descriptiva, se desarrolla bajo el diseño no experimental y bajo las líneas de lo transversal, también se establecen diversos métodos jurídicos para

encaminar el estudio, se establece el plan, instrumentos de recolección y plan de procesamiento de datos, la unidad de análisis, la validación de las hipótesis y contextos.

En el capítulo II se realiza un análisis detallado del marco teórico sobre los antecedentes del estudio, las bases que tienen relación con los aspectos constitucional peruano relacionado con la identidad digital, la configuración de la identidad digital en el ámbito de la tecnología e información y su ejercicio como un derecho de orden constitucional, así como los términos más recurrentes del estudio.

En el Capítulo III se desarrollan cada punto de los resultados sobre la construcción de derecho de la identidad digital. Se realiza un análisis exhaustivo de las normas constitucionales y legales relacionadas con el tema, así como también se revisan jurisprudencias y doctrinas relevantes. Se concluye que es necesario reconocer a la identidad digital como un derecho fundamental en nuestra Constitución.

En el Capítulo IV se analiza la importancia de garantizar una tutela constitucional efectiva para proteger los derechos fundamentales relacionados con la identidad digital bajo el marco de la discusión y la correspondiente validación de la hipótesis jurídica. Se revisan las herramientas jurídicas disponibles para garantizar esta protección, incluyendo los recursos judiciales y administrativos. Además, se plantean recomendaciones para mejorar esta tutela constitucional efectiva.

Finalmente se presenta las conclusiones en donde se destaca que es necesario reconocer la construcción de derecho de la identidad digital. Además, se enfatiza la importancia de garantizar una tutela constitucional efectiva para proteger

los derechos fundamentales relacionados con la identidad digital. Finalmente, se presentan recomendaciones para futuras investigaciones sobre este tema tan relevante en nuestra sociedad actual.

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del Problema

1.1.1 Diagnóstico

La identidad digital es un reflejo de nuestra existencia en el ciberespacio. Dado que vivimos en una era donde la tecnología y las redes sociales forman parte integral de nuestra vida cotidiana, esta identidad es casi tan esencial como nuestra identidad física. A medida que el mundo se vuelve más interconectado, nuestra presencia en línea toma un papel protagonista, tanto en el ámbito personal como profesional.

No obstante, con este auge digital también surgen desafíos relacionados con la privacidad, la seguridad y la autonomía de nuestra identidad digital. La amplia gama de datos que compartimos, ya sea intencionalmente o inadvertidamente, en plataformas digitales, nos hace vulnerables a infracciones de nuestra privacidad, robos de identidad y otros riesgos asociados.

1.1.2. Pronóstico

El terreno digital no muestra signos de desaceleración; por el contrario, es probable que nuestra dependencia de la tecnología y el internet continúe creciendo. Las implicaciones jurídicas y tecnológicas de esta realidad son vastas. Si bien es cierto que la tecnología ofrece múltiples ventajas, también abre puertas a nuevos riesgos y amenazas para nuestra identidad digital. Las normativas actuales no siempre están al día con las rápidas evoluciones tecnológicas, lo que puede generar vacíos legales.

Con la creciente interconexión y dependencia de servicios digitales, es fundamental que se desarrollen regulaciones más efectivas y específicas que protejan nuestra identidad digital y, a la vez, permitan el desarrollo y avance tecnológico.

1.1.3. Control

La protección efectiva de la identidad digital exige una combinación de medidas jurídicas, tecnológicas y educativas. En el ámbito jurídico, se requiere una legislación que aborde específicamente la identidad digital, estableciendo parámetros claros sobre la recolección, tratamiento y almacenamiento de datos personales. Estas leyes deben ser lo suficientemente flexibles para adaptarse a los cambios tecnológicos, pero lo suficientemente firmes para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

En el plano tecnológico, es esencial que las empresas y plataformas que gestionan y almacenan datos personales adopten medidas de seguridad robustas. Además, deberían proporcionar a los usuarios herramientas para tener un mayor control sobre su información.

Por último, pero no menos importante, está la educación. Los ciudadanos deben estar informados sobre sus derechos y responsabilidades en el mundo digital. Al entender mejor los riesgos y beneficios asociados a su presencia en línea, podrán tomar decisiones más informadas sobre su propia identidad digital y cómo protegerla.

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1 Problema general

¿Cómo es el tratamiento de la configuración de derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cuál será la consecuencia jurídica del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución?

¿Cómo se podrá controlar el conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución?

1.3 Importancia del Problema

La identidad digital es un tema que merece un tratamiento jusconstitucional y de avance de la sociedad tecnológica. En términos generales, se refiere a la información personal y única que se asocia con una persona en línea. Desde el perfil, las suscripciones de usuario, los correos electrónicos, hasta las compras y ventas en línea y la información de las diversas tarjetas de debito como crédito, cada interacción que una persona tiene en línea contribuye a su identidad digital.

La importancia de este estudio de investigación radica en que el derecho jusconstitucionalismo protector de la privacidad y expresión. Sin embargo, en la era digital, estos derechos pueden verse amenazados si no se protege adecuadamente la identidad digital.

En muchas ocasiones, los datos personales son recopilados y utilizados sin el consentimiento de los usuarios. Esto puede resultar en el robo de identidad o en la publicación de información privada. Además, las redes sociales y otros sitios web

a menudo rastrean el comportamiento en línea de los usuarios para mostrar publicidad personalizada. Aunque esto puede parecer inofensivo, puede afectar la privacidad y limitar la libertad de elección del usuario.

Por estas razones, es importante que el fenómeno de la identidad digital sea reconocido como parte de bloque dogmático de derechos constitucionales y que existan medidas adecuadas para protegerla. Las empresas deben ser responsables de recopilar y procesar datos de manera transparente y ética, y los usuarios deben tener control sobre su información personal.

1.4 Justificación y Viabilidad

1.4.1 Justificación

La identidad digital corresponde a los fenómenos que repercuten en los nuevos avances tecnológicos y a la creciente cantidad de información que se maneja en línea.

1.4.1.1 La justificación teórica

La justificación teórica de la construcción de derecho de la identidad digital se encuentra en dentro de la gama de los nuevos derechos en el ámbito del internet, en la cual se estudian los aspectos jurídicos tecnológicos. Desde esta perspectiva, se entiende que la identidad digital es un aspecto fundamental de lo jurídico de la privacidad y la seguridad virtual, lo cual justifica su reconocimiento como derecho constitucional.

1.4.1.2 La justificación metodológica

La justificación metodológica por su parte, se enmarca en las diferentes rutas de investigación que se pueden seguir. El abordaje de investigación de la identidad digital, se puede realizar una ruta cualitativa que permita identificar los

principales riesgos y amenazas a la privacidad y seguridad en línea. También se puede llevar a cabo una ruta dogmática-jurídica. Asimismo, se puede utilizar una ruta documental o bibliográfica que recopile y analice los principales estudios y análisis realizados en torno al tema.

1.4.1.3 La justificación social

La justificación social de la identidad digital como construcción jurídica-constitucional radica en su relevancia e importancia social. Actualmente, gran parte de las actividades cotidianas se realizan en línea, en este sentido, se hace necesario reconocer su importancia y garantizar su protección como un derecho constitucional.

1.4.1.4 La justificación social

La justificación práctica de la identidad digital como construcción jurídica-constitucional se refiere a la necesidad de regular y proteger la identidad digital de los abogados, jueces, fiscales y demás profesionales del mundo jurídico. Estos profesionales manejan información crucial para los ciudadanos, por lo que su identidad digital debe estar debidamente protegida para garantizar una justicia libre de riesgos y amenazas.

1.4.1.5 La justificación jurídica-legal

La justificación jurídica-legal de la identidad digital como derecho constitucional se justifica en el derecho a investigar y realizar tesis. La discusión acerca de la identidad digital como derecho constitucional no solo es relevante si no también bajo el enfoque práctico y empírico. Realizar tesis y trabajos de investigación en torno al tema es fundamental para comprender sus implicaciones en el mundo jurídico y en la sociedad en general.

1.4.2 Delimitación.

1.4.2.1 La delimitación teórica

La delimitación teórica, en su estudio se ubica dentro de las disciplinas del derecho constitucional, derecho informático y derecho digital. Asimismo, se observa una creciente necesidad de regulación adecuada debido a los avances tecnológicos.

1.4.2.2 La delimitación temporal

En lo que respecta a la delimitación temporal, se centrará en el desarrollo y abordaje de la identidad digital en los años 2022-2023, en el cual se pronostica un aumento significativo de la identificación digital.

1.4.2.3 La delimitación social

La delimitación social del problema se enfoca en el sector de la población que se ve directamente afectado por la identidad digital, es decir, todos los ciudadanos que utilizan los servicios digitales y que deben tener acceso a la data personal que son obtenidos y guardados por medios digitales. Por lo tanto, se hace necesario una regulación adecuada que permita proteger la privacidad, integridad y autodeterminación de los ciudadanos en el ámbito digital.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Evaluar cómo es el tratamiento de la configuración de derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución.

1.5.2 Objetivos Específicos

Analizar cuál será la consecuencia jurídica del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución.

Presentar cómo se podrá controlar el conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución.

1.6 Formulación de Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

La configuración de derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, es conflictiva en su naturaleza jurídica, pues se precisa como derecho constitucional enumerado frente a su configuración como la extensión del derecho a la identidad

1.6.2 Hipótesis Específicas

La consecuencia jurídica del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, es su tutela constitucional y efectiva.

El control del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, será mediante la toma de posición jurídica que genere mayor disfrute del derecho de identidad entre derecho constitucional no enumerado o bajo extensión de otro derecho.

1.7 Variables

17.1 Identificación de variables

<p>CATEGORÍA 1 Identidad digital Dimensión: Elementos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de datos personales • Control y gestión. • Responsabilidad de las empresas y gobiernos • Accesibilidad y educación • Colaboración internacional 	<p>CATEGORÍA 2 Derecho fundamental Dimensión: tipos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho fundamental enumerado. • Derecho fundamental no enumerado 	<p>CATEGORÍA 3 Derecho a la identidad digital Dimensión: Naturaleza jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional enumerado. • Derecho a la identidad configurado como la extensión del derecho a la identidad.
---	---	---

1.7.2 Operacionalización de categorías

Categoría 1 – Identidad digital			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Subcategorías
La identidad digital se refiere a la representación en línea de los atributos identitarios de un individuo en un entorno virtual (Cerezo, 2021)	La identidad digital puede ser una herramienta increíblemente valiosa para individuos y organizaciones, pero también puede ser vulnerable, especialmente cuando se trata de la privacidad y seguridad.	Elemento	Protección de datos personales Control y gestión. Responsabilidad de las empresas y gobiernos Accesibilidad y educación Colaboración internacional
Categoría 2 – Derecho Constitucional			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
El derecho constitucional es una rama del derecho público que se encarga de estudiar y analizar las normas y principios que rigen la organización, funcionamiento y control del poder político en un Estado democrático (Marquisio, 2015)	En el ámbito del derecho constitucional, las definiciones operacionales tienen una importancia crucial en diversas áreas, tales como en la aplicación de derechos y libertades fundamentales, en la delimitación de competencias y responsabilidades de las autoridades estatales, y en la protección de los derechos de los ciudadanos.	Tipos	Derecho fundamental enumerado. Derecho fundamental no enumerado
Categoría 3 – Derecho a la identidad digital			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores

<p>La identidad digital es aquella que una persona construye en sus actividades y transacciones en línea, y puede incluir datos personales, fotografías, historial de navegación, marcadores, entre otros (Krasnow, 2021).</p>	<p>El derecho a la identidad digital implica una serie de elementos clave que son cruciales para comprender este derecho en su totalidad.</p>	<p>Naturaleza jurídica</p>	<p>Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional enumerado. Derecho a la identidad configurado como la extensión del derecho a la identidad.</p>
--	---	----------------------------	---

1.8 Metodología de la Investigación

1.8.1 Tipo y diseño de Investigación

1.8.1.1 Tipo de Investigación.

1.8.1.1.1 General

El tipo de estudio general que se aborda en este contenido es la investigación por profundidad, específicamente, **la investigación descriptiva**. Este enfoque se centra en describir, interpretar y comprender los fenómenos y situaciones a estudiar en su contexto natural, sin intervenir en ellos o manipularlos (Hernández et al., 2014).

En este sentido, la investigación por profundidad descriptiva se caracteriza por la búsqueda de detalles y matices de los fenómenos y situaciones, con el objetivo de proporcionar una visión detallada y profunda de ellos.

1.8.1.1.2 Específica

Específicamente la metodología utilizada en esta investigación es dogmática – jurídica, para el éxito de los estudios jurídicos. Uno de los tipos de investigación más comunes es **la investigación dogmática-jurídica** (Matias,

2012), que se centra analíticamente en las diversas posturas interpretativas de las disposiciones jurídicas. En este contexto, se hace necesario explicar de manera concreta la metodología de investigación jurídica dogmática.

1.8.1.2 Nivel de Investigación.

1.8.1.2.1 General.

El nivel se refiere a la profundidad y complejidad del estudio realizado en una investigación. En este caso, por el nivel también es una **investigación descriptiva**, la cual se encarga de describir y analizar las características de un fenómeno, situación o población determinada. La investigación descriptiva es considerada como uno de los niveles más básicos de investigación, ya que se enfoca en la descripción de un fenómeno sin profundizar demasiado en las causas o consecuencias del mismo. No obstante, esto no quiere decir que la investigación descriptiva carezca de importancia.

1.8.1.2.2 Específico.

El nivel de investigación específica es un tema fundamental dentro de la ciencia del derecho. Desde esta perspectiva, la investigación por profundidad en el derecho se enfoca en la **investigación descriptiva jurídica** de los fenómenos legales.

La investigación por profundidad contiene un enfoque esencial para el desarrollo de una teoría jurídica sólida. Al profundizar en la descripción de los fenómenos jurídicos, se pueden identificar las relaciones entre los distintos elementos del derecho y se pueden establecer patrones y regularidades que permiten el desarrollo de nuevas teorías y marcos conceptuales.

1.8.1.3 Diseño de Investigación.

1.8.1.3.1 General

Se aborda el diseño no experimental y concretamente el diseño transversal en relación a la identidad digital como derecho constitucional.

El diseño no experimental se enfoca en la recolección de datos de manera natural, sin intervenir ni manipular las variables en estudio. Por otro lado, **el diseño transversal** se utiliza para recolectar datos en un momento determinado, de una muestra específica, permitiendo la comparación entre distintas variables de manera simultánea.

1.8.1.3.2 Específica

El diseño cualitativo-jurídico se enfoca en la comprensión de los sujetos involucrados en ellos. En otras palabras, busca comprender los significados que los actores sociales asignan a sus experiencias jurídicas. Este diseño es particularmente útil para comprender la complejidad de la identidad digital.

Por otro lado, el diseño descriptivo-jurídico se centra en la descripción detallada de los fenómenos jurídicos que se estudian, sin intervenir en ellos. En este caso, se trata de describir la identidad digital desde la perspectiva del derecho constitucional, examinando las leyes y regulaciones que rigen su uso y protección.

1.8.2 Métodos de Investigación

Diversos métodos que permiten el análisis y comprensión de las disposiciones normativas. En este sentido, es necesario conocer los métodos de investigación jurídica para poder llevar a cabo un análisis riguroso y completo.

El **Método dogmático-jurídico**, se fundamenta y tiene sus alcances en las disposiciones jurídicas y la variedad de casos de la realidad. Para ello, se analizan

los diferentes elementos de la norma jurídica, como son su estructura, contenido y finalidad.

El **Método hermenéutico**, que tiene sus pilares en la forma analítica de las disposiciones normativas para desentrañar la verdad significativa del texto normativo teniendo en cuenta su contexto y finalidad. Este método es fundamental para la correcta interpretación de las normas jurídicas.

El **Método exegético**, constituye el primer método analítico jurídico del texto y la disposición normativa que busca encontrar la esencia, alcances, espíritu jurídico de la norma en estudio.

El **método de argumentación jurídica** es responsable de análisis y elaboración de argumentos en el ámbito del derecho. Este método es responsable de otorgar argumentos coherentes y sólidos en el ámbito jurídico.

1.8.3 Plan de recolección de la información

1.8.3.1 Población.

El universo, la población y la muestra son términos fundamentales en la investigación científica, especialmente en las ciencias sociales. En este contexto, el universo se refiere al conjunto completo de individuos, objetos o eventos. Es decir, es el conjunto total de la población o fenómeno de estudio. En nuestro estudio, el se concentra sobre el fenómeno de la identidad digital como un derecho constitucional, es por ello que no nos concentraremos en personas sectorizadas por universo, población o muestras.

1.8.4 Instrumentos de recolección de la información

Una de las técnicas de recolección de información más utilizadas por su trascendencia y fortaleza es el **análisis documental**. Esta técnica consiste en la

revisión de documentos escritos y otros materiales que pueden proporcionar información relevante para el estudio. Los documentos pueden ser de distintos tipos, como leyes, reglamentos, jurisprudencia, informes, entre otros. El análisis documental permite obtener información detallada sobre el tema de estudio, así como también puede ayudar a identificar lagunas o inconsistencias en la legislación.

En cuanto a **los instrumentos de recolección de información**, existen diversos tipos de fichas que se utilizan para organizar y sistematizar la información recopilada. Dos tipos de fichas muy utilizadas son las fichas de orden textuales y las fichas de resumen. **Las textuales** consisten en la transcripción literal de un fragmento de texto, en donde se indica la fuente de la que se ha extraído. Por su parte, **las fichas de resumen** son aquellas en las que comprimen la información recopilada, de manera que se sintetiza la información relevante sin reproducir todo el texto original. Ambas fichas son de gran utilidad para organizar la información y para facilitar su posterior análisis.

Es importante tener en cuenta la fuente e informante de la información recopilada. Las fuentes pueden ser diversas, como libros, revistas, portales de internet, entre otros. Es fundamental asegurarse de que las fuentes utilizadas sean confiables y estén actualizadas. Por otro lado, los informantes pueden ser personas que tienen conocimientos o experiencia en el tema de estudio. La selección de los informantes debe hacerse de manera cuidadosa, para evitar sesgos o errores en la información recopilada.

1.8.5 Plan de procesamiento y análisis de información

Esta etapa permite obtener resultados precisos y confiables. En esta sección, se explicarán individualmente y de manera separada la estrategia de recopilación

de la información, el análisis y evaluación de la información y los criterios de investigación para el trato de la información.

La estrategia de recopilación es una buena estrategia de recopilación de la información debe ser coherente con los objetivos de la investigación y con el enfoque metodológico utilizado, entre las que encontramos la documental.

En el análisis y evaluación se verifica la calidad y confiabilidad de los datos obtenidos, así como también se realizan interpretaciones de los mismos. Para ello, se deben utilizar herramientas de análisis de datos que permitan identificar patrones, tendencias y relaciones entre las variables estudiadas. Además, es necesario evaluar la validez y confiabilidad de los datos, asegurando que sean precisos y coherentes.

Los criterios de investigación para el trato de la información son los principios que deben enfocarse en guiar el cada paso del procesamiento y cada secuencia del análisis de los datos. Estos criterios incluyen la privacidad y confidencialidad de la información. Es importante que estos criterios se ajusten a los objetivos de la investigación y que se respeten en todo momento.

1.8.6 Unidad de análisis y muestra

La unidad de análisis es la disposición normativa, el derecho aplicado o jurisprudencial y la teoría jurídica. La elección de la unidad de análisis depende del objetivo del estudio y del enfoque que se quiera dar al estudio. Por ejemplo, si se quiere analizar cómo una disposición normativa ha sido aplicada en la práctica, la unidad de análisis puede ser la jurisprudencia que se ha generado a partir de esa norma.

La muestra es una muestra no probabilística, intencional y dirigida. Esto significa que la muestra no se selecciona al azar, sino que se elige de manera

intencional y con un objetivo específico. Además, la muestra en la investigación jurídica puede ser cualitativa y tratarse de manera documental, lo que significa que no se puede medir de manera numérica, sino que se analiza a través de documentos y otras fuentes.

Es importante destacar que tanto la elección de la unidad de análisis como de la muestra deben estar fundamentadas en criterios claros y precisos, y deben estar alineadas con el objetivo de la investigación. Además, es importante que se utilicen técnicas y herramientas adecuadas.

1.8.7 Técnica de Validación de la Hipótesis

La cristalización consiste en la verificación de la hipótesis mediante la elaboración de un marco teórico sólido, que permita interpretar los datos obtenidos y establecer conclusiones coherentes y fundamentadas. En este proceso, se busca identificar patrones, conexiones y regularidades que permitan consolidar la hipótesis y otorgarle mayor validez.

Es importante destacar que la cristalización es una técnica que se puede utilizar antes de la triangulación, ya que permite obtener resultados más precisos y específicos para el tema que se está investigando. Además, la cristalización puede ser especialmente efectiva en el ámbito jurídico, ya que permite validar la hipótesis mediante la metodología de la argumentación estándar jurídica.

La argumentación jurídica es un procedimiento que se utiliza para fundamentar y justificar una determinada postura o conclusión. En este sentido, se utiliza la normativa y jurisprudencia relevante para sustentar la hipótesis y demostrar su validez. La argumentación jurídica puede ser una técnica muy efectiva

para validar la hipótesis en el ámbito jurídico, ya que permite basarse en fuentes confiables y reconocidas en el campo del derecho.

1.8.8. Contexto

El contexto de la investigación es un aspecto fundamental a considerar en todo estudio científico. El contexto se ubica en la ciudad de Huaraz, capital de la Región Ancash. Es importante mencionar que el estudio se abordará desde un enfoque cualitativo, documental y bibliográfico, lo que permitirá una mejor comprensión y profunda, así como detalladamente del fenómeno jurídico estudiado. Este enfoque es adecuado para el objeto de estudio, ya que permitirá la exploración y análisis de fuentes documentales y bibliográficas.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

García-Peñalvo (2019) en la tesis “Las dimensiones de la identidad digital de un investigador”, España. Se enfocó en analizar el marco jurídico vigente en relación con la identidad digital y proponer mejoras en la legislación. Planteó como hipótesis que la legislación actual no aborda adecuadamente la protección de la identidad digital, lo que genera riesgos para los ciudadanos en el entorno en línea. Estableció en la Metodología jurídica el análisis doctrinal y comparativo de legislaciones nacionales e internacionales. En las conclusiones se dedicó a actualizar y adaptar la legislación para garantizar una protección efectiva de la identidad digital en el ámbito en línea.

Hernández-Orellana (2021) en la tesis “Identidad digital y conectividad: conocimiento y actitudes en estudiantes universitarios chilenos”, Chile. Cuyo Propósito fue examinar los desafíos que plantean las redes sociales en relación con la protección de la identidad digital. La Hipótesis fue que las redes sociales presentan riesgos significativos para la identidad digital de los usuarios y la legislación actual no es suficiente para abordarlos. La Metodología jurídica fue mediante el Estudio de casos y análisis de jurisprudencia relacionada con la identidad digital en las redes sociales. En las conclusiones precisa que necesario fortalecer la legislación y desarrollar mecanismos de control y protección específicos para la identidad digital en el contexto de las redes sociales.

Rosado & Valentina (2020) en la tesis “Construcción de identidad en la red social Instagram a través de prácticas discursivas: caso Influencers – categoría belleza”, Ecuador. El estudio menciona que el propósito fue evaluar el papel y las responsabilidades de los proveedores de servicios en línea en relación con la protección de la identidad digital. Mientras que la hipótesis señala que los proveedores de servicios en línea tienen un papel fundamental en la protección de la identidad digital, pero su responsabilidad no está claramente definida en la legislación actual. En cambio, en la metodología jurídica fue analítica jurídica sobre las regulaciones aplicables, así como estudios de casos relevantes en materia de responsabilidad de proveedores de servicios en línea. Las conclusiones mencionan que es necesario establecer criterios claros y responsabilidades específicas para los proveedores de servicios en línea en relación con la protección de la identidad digital.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Cerezo (2021) en la tesis “Identidad digital y reputación online” Esta tesis se trató de explorar el concepto del derecho al olvido y su relación con la protección de la identidad digital, en la hipótesis se planteó que el derecho al olvido es un instrumento fundamental para proteger la identidad digital de los individuos, pero debe ser aplicado de manera equilibrada y en consonancia con otros derechos e intereses legítimos. En la metodología se trató de analizar s doctrinal y jurisprudencialmente. Las conclusiones señalan que la adecuada aplicación del derecho al olvido puede contribuir a la protección de la identidad digital, siempre que se respete el equilibrio con otros derechos fundamentales.

Lardies & Potes (2022) en la tesis: “Redes sociales e identidad: ¿desafío adolescente?” se marcó en el propósito a identificar los desafíos y oportunidades en el ámbito de la identidad digital, la protección de datos personales, y proponer soluciones jurídicas para abordarlos. En la hipótesis se concentró en la regulación de la identidad digital, la protección de datos personales presenta desafíos significativos en el entorno en línea actual y es necesario adaptar el marco jurídico para enfrentarlos de manera efectiva. La metodología jurídica-normativa mediante la revisión de la legislación nacional e internacional relacionada con la identidad digital y la protección de datos personales. En las conclusiones establecieron que es fundamental actualizar y armonizar la legislación en materia de identidad digital y protección de datos personales para enfrentar los desafíos y garantizar la seguridad y privacidad de los usuarios en línea.

2.1.3 Antecedentes Locales

De la indagación de repositorios locales de las principales universidades y de esta universidad no se ha podido ubicar tesis que pueda ser materia de antecedente científico a la presente.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Identidad digital

2.2.1.1 Concepto

La conceptualización de la identidad digital sigue siendo un tema muy debatido e importante en la era digital que vivimos hoy en día. ¿Qué contiene la identidad digital? ¿Por qué resulta ser muy importante? La identidad digital se refiere a la información que se encuentra en línea asociada a una persona (García-Peñalvo, 2018). Esta información puede ser una combinación de datos de la persona

natural con datos del ciberespacio (Muñoz, 2013). La identidad digital es la forma en que se nos ve en línea (González & López, 2018). La información que se encuentra en línea puede ser utilizada por otros para juzgarnos y hacer decisiones sobre nosotros. Es importante que nuestra identidad digital sea positiva y exacta. La identidad digital puede ser utilizada para robarnos. Nuestra información personal puede ser recolectada y usada para llevar a cabo fraudes, y muchas veces no nos damos cuenta hasta que es demasiado tarde.

Con el aumento de la tecnología y la dependencia cada vez mayor de internet, la identidad digital se está volviendo cada vez más importante (Schiavi, 2019). Es por eso que es crucial que las personas entiendan cómo proteger su información personal en línea. Hay algunas formas en que se puede mejorar la seguridad de la identidad digital. En primer lugar, se pueden utilizar diversas contraseñas seguras o casi seguras y diversas para perfil o cuenta digital (Vayas et al., 2018). También es importante estar al tanto de cómo se comparten en línea. Además, es importante que las personas estén al tanto de los lineamientos del sitio, plataforma o red social.

La identidad digital sigue siendo un tema en evolución y en constante cambio. Con el creciente poder de la tecnología, es importante que nos mantengamos informados y protejamos nuestra información personal en línea.

La identidad digital se ha convertido en un tema de gran relevancia en la era de la información. Con el auge de las redes sociales y la creciente digitalización de nuestras vidas, gran parte de nuestra identidad ahora reside en el mundo online. Nuestra información personal, nuestras interacciones, gustos, preferencias y más quedan plasmados en nuestra huella digital. Esta identidad digital está en constante

cambio y evolución, moldeada tanto por nosotros mismos como por las empresas de tecnología.

En el pasado, la identidad de una persona se limitaba principalmente a su entorno físico inmediato. Hoy, nuestra identidad se extiende a lo largo del ciberespacio, accesible para una audiencia global de extraños. Si bien esto permite mayor libertad para expresarnos, también conlleva riesgos como el robo de identidad y la suplantación. Una encuesta de 2019 encontró que el 64% de los adultos estadounidenses habían sufrido algún tipo de daño a su identidad digital. Esto demuestra que, si bien la tecnología ofrece facilidades, también debemos ser prudentes al manejar nuestra información personal en línea.

Un aspecto clave para proteger la identidad digital es ser selectivo sobre qué datos personales se comparten públicamente. Muchos inocentemente publican detalles como fecha de nacimiento, lugar de trabajo y dirección sin considerar quién podría malutilizar esa información. Los expertos recomiendan mantener privados datos confidenciales y sólo compartir públicamente lo esencial. También es importante monitorizar activamente nuestra presencia online para detectar cualquier uso indebido de información.

Otra medida importante es el uso de contraseñas fuertes y únicas para cada cuenta. Contraseñas débiles como “123456” exponen nuestra seguridad digital. Los hackers frecuentemente atacan con métodos de “fuerza bruta” para adivinar contraseñas, por lo que es mejor usar frases largas con letras, números y símbolos. Además, tener contraseñas distintas evita que el comprometer una cuenta ponga en riesgo todas las demás. Los administradores de contraseñas ayudan a generar y almacenar claves únicas.

También debemos ser precavidos ante estafas cibernéticas diseñadas para robar información personal. El phishing, por ejemplo, utiliza emails y sitios web falsos para engañar a la víctima e infectar su dispositivo. Es importante no hacer clic ni descargar archivos de remitentes sospechosos. Las mejores prácticas incluyen verificar la autenticidad de enlaces, usar software de seguridad y desconfiar de ofertas demasiado buenas para ser reales.

Aunque los individuos deben responsabilizarse por su seguridad, las empresas de tecnología también juegan un papel. Compañías como Google, Facebook y Twitter manejan enormes cantidades de datos personales. Deben implementar medidas sólidas de ciberseguridad y encriptación. También es responsable de su parte permitir a los usuarios controlar la privacidad de su información y cómo se utilizan sus datos.

La identidad digital plantea interrogantes éticos sobre privacidad y vigilancia gubernamental. Algunos gobiernos han ampliado su vigilancia digital bajo el argumento de combatir el terrorismo y el crimen. Pero los críticos advierten que esto podría violar los derechos individuales. Se necesitan leyes para equilibrar la seguridad colectiva con la privacidad personal.

La gestión prudente de nuestra identidad digital es crucial en la era moderna. Requiere un enfoque proactivo, utilizando las medidas de seguridad a nuestro alcance y limitando la información personal que se expone públicamente. También debemos exigir transparencia y responsabilidad por parte de las empresas tecnológicas que manejan nuestros datos. Con precaución y consciencia podemos disfrutar de las ventajas del mundo digital sin sacrificar nuestra privacidad e identidad. Pero se trata de un tema complejo, sujeto a constantes cambios, que

requiere nuestra atención continua a medida que evolucionan tanto la tecnología como sus implicaciones sociales.

2.2.1.2 Componentes

2.2.1.2.1 Información personal

La relación que se puede encontrar entre identidad digital e información personal es el conjunto de información personal que se puede encontrar en línea, que incluye todo desde nombres, direcciones, empleadores, preferencias y más. Esta información puede ser utilizada por empresas y otras entidades que buscan establecer perfiles de usuarios y realizar mejores trabajos de marketing, búsqueda de empleo y más (Giménez-Chornet, 2021). Aunque esto puede ser útil en muchos casos, a menudo se convierte en un problema cuando nuestra información personal se comparte sin nuestro consentimiento (Barrio, 2021). Es importante tener en cuenta que la identidad digital es una parte crucial de nuestra imagen general y que puede afectar a nuestra vida personal y profesional. Si no protegemos nuestra información personal, puede ser utilizada para crear perfiles inexactos y en algún momento ser expuestos a personas peligrosas o engañosas.

Por esta razón, es importante informarse sobre qué información compartimos y cómo la compartimos. Debemos ser conscientes de cómo se utiliza nuestra información personal y tomar medidas para protegerla. Nuestra identidad digital es una parte importante de nuestra vida, y debemos protegerla a toda costa. El avance sistemático de la tecnología y la información personal se comparte aún más en línea, es crucial que la protejamos con toda nuestra fuerza. La información personal es un componente clave de nuestra identidad digital, y debemos protegerla a toda costa.

La identidad digital de cada individuo se compone de múltiples fragmentos de información personal dispersos a lo largo del ciberespacio. Nuestros datos personales conforman nuestra presencia e identidad en línea, la cual puede ser moldeada y expresada según nuestros intereses. Pero también puede ser mal utilizada si no gestionamos adecuadamente la privacidad y seguridad de esos datos.

Gran parte de la información personal que alimenta nuestra identidad digital la entregamos voluntariamente a plataformas y aplicaciones a cambio de utilizar sus servicios. Sin embargo, muchas veces no somos conscientes de la cantidad y tipo de datos que recolectan sobre nosotros. Un estudio encontró que el 74% de los usuarios creen que tienen menor visibilidad en línea de la que realmente tienen.

Entre los datos personales más comunes que conforman la identidad digital se encuentran: nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, empleo, educación, intereses y preferencias. Las redes sociales agregan información sobre nuestras interacciones sociales, fotos, videos, locaciones visitadas y más.

Otros elementos que nos identifican en el mundo digital son los identificadores únicos como número de cédula o pasaporte, usernames de redes sociales, dirección IP y las cookies del navegador. También forman parte huellas digitales de nuestros dispositivos, registros de llamadas y mensajes, e incluso nuestros patrones de tecleo o movimiento del mouse.

Gran parte de estos datos se almacenan en bases de las compañías tecnológicas. Pero con filtraciones y hackeos frecuentes, nuestra información personal termina dispersa sin nuestro consentimiento. Una vez expuestos, esos

datos pueden ser utilizados para perfilarnos con fines publicitarios y políticos, o para cometer fraude de identidad y otros delitos.

Existen medidas que podemos tomar para proteger nuestra información personal en línea. Una es minimizar la cantidad de datos que se comparte públicamente, manteniendo privados detalles confidenciales. También debemos leer las políticas de privacidad de apps y plataformas para controlar cómo utilizan nuestros datos. Es recomendable utilizar configuraciones de privacidad restrictivas.

Otra medida esencial es el uso de contraseñas fuertes y únicas para cada cuenta, evitando reutilizar las mismas credenciales en múltiples sitios. Esto limita el daño en caso de filtración de datos de algún servicio. También se recomienda habilitar autenticación de dos factores cuando esté disponible.

Asimismo, debemos ser precavidos ante estafas de phishing, utilizando software de seguridad y evitando compartir información confidencial por email o mensaje. También es buena idea monitorizar activamente nuestra presencia online para detectar cualquier uso indebido de nuestros datos personales.

Si bien los individuos debemos hacernos responsables por nuestra seguridad digital, las empresas tecnológicas tienen una enorme responsabilidad de proteger adecuadamente la información personal que recolectan. Se espera que implementen sólidos controles de ciberseguridad, encriptación de datos y protocolos de respuesta a incidentes.

También se requiere mayor transparencia sobre las prácticas de recolección y uso de datos personales. Los usuarios deben tener claro consentimiento y control sobre la información vinculada a su identidad digital. Es un tema que amerita regulaciones para proteger la privacidad individual.

Nuestra identidad e información personal online requieren protección proactiva de nuestra parte, así como acción responsable de las empresas tecnológicas. Con precaución y conciencia podemos disfrutar de la era digital, pero debemos comprender y controlar nuestra presencia e identidad en este entorno. Es un desafío constante con el acelerado desarrollo de la tecnología.

2.2.1.2.2 Credenciales de acceso

Una parte fundamental de nuestra identidad digital son nuestras credenciales de acceso. Estas nos permiten ingresar a diferentes plataformas en línea y verificar nuestra identidad. Sin embargo, el manejo adecuado de estas credenciales es crucial para mantener nuestra privacidad y seguridad en línea (Aramendia, 2021). Es importante recordar que nuestras credenciales de acceso no son solo una contraseña. También pueden incluir información eminentemente personalísima, en donde puede destacar el nombre de usuario, correo electrónico y preguntas de seguridad. Es por eso que es importante mantener estas credenciales seguras y actualizadas.

Una forma de hacer esto es utilizar contraseñas seguras y únicas para cada plataforma en línea. Esto significa que no deberíamos utilizar la misma contraseña para todas nuestras cuentas. También es recomendable utilizar una autenticación de dos factores siempre que sea posible. Además, considera utilizar un gestor de contraseñas para manejar todas tus credenciales de manera segura. Estos servicios pueden generar contraseñas seguras y recordarlas por ti, lo que significa que no tendrás

Las credenciales de acceso como nombres de usuario y contraseñas son elementos centrales para autenticar nuestra identidad digital. Permiten demostrar que somos quienes decimos ser al interactuar en el mundo online. La gestión segura

de credenciales es esencial para proteger nuestra presencia e información en la era digital.

Las credenciales sirven como una firma o huella digital única que valida nuestra identidad virtual. Al crear una cuenta, se nos solicita establecer un nombre de usuario y contraseña que después utilizaremos para ingresar a ese servicio. De esta manera se certifica que somos los usuarios autorizados.

Contraseñas débiles o poco seguras ponen en riesgo nuestra identidad, permitiendo la suplantación de identidad y el robo de datos personales. Los expertos recomiendan crear contraseñas complejas con múltiples tipos de caracteres, de mayor longitud y completamente aleatorias. También es crucial no repetir contraseñas en diferentes plataformas.

Otra recomendación es habilitar la autenticación de dos factores cuando esté disponible, la cual requiere no solo la contraseña sino un segundo paso de verificación mediante token, app o SMS. Así se dificulta aún más el acceso no autorizado.

Los administradores de contraseñas se han vuelto herramientas indispensables para manejar credenciales digitales de forma segura. Permiten almacenar y generar contraseñas únicas y complejas para todos nuestros servicios online. La mayoría cuentan con métodos de encriptación avanzados para proteger los datos incluso si son hackeados.

Es importante también evitar compartir nuestras credenciales, incluso con familiares o amigos de confianza. Cada persona debe tener sus propios accesos únicos. Tampoco se recomienda anotar las contraseñas en lugares fácilmente accesibles, como archivos de texto sin protección en la computadora.

Cuando creamos una cuenta con nuestro nombre real, ese nombre de usuario se vincula directamente a nuestra identidad. Por ello, algunos expertos sugieren utilizar seudónimos como usernames siempre que sea posible, para mayor privacidad y control sobre la información vinculada a nuestra identidad.

Si sospechamos que nuestras credenciales han sido comprometidas, es imperativo realizar un cambio de contraseña de inmediato. También se debe alertar a los contactos para prevenir posibles intentos de phishing utilizando nuestra cuenta pirateada. Asimismo, conviene monitorizar y revisar la actividad sospechosa. La protección de credenciales va de la mano con limitar la cantidad de información personal que se comparte en línea. El robo de identidad puede tener graves consecuencias financieras y legales. Por ello, debemos minimizar nuestra exposición proporcionando únicamente los datos necesarios para cada servicio web.

Las empresas tecnológicas también tienen una función que cumplir al momento de resguardar las credenciales e identidad digital de sus usuarios. Se espera que implementen protocolos de seguridad de avanzada como encriptación, detección de intrusos y monitoreo ante posibles vulneraciones de datos. Los marcos regulatorios sobre seguridad digital también deben abordar el tema de protección de credenciales, con potestad de sancionar a las empresas que actúen con negligencia ante fugas masivas de datos de sus clientes.

La gestión segura de credenciales es indispensable para preservar nuestra identidad e información en la era digital. Depende tanto de los individuos como de las empresas que manejan nuestros datos sensibles. Con un enfoque integral de seguridad y consciencia de los riesgos, podemos aprovechar los beneficios de la tecnología sin comprometer nuestra identidad y privacidad.

2.2.1.2.3 Historial de navegación

El historial de navegación construye un registro de rastros web que han sido materia de interacción y las actividades de navegación que hemos realizado en la web (Moreno & Olmeda, 2021). Esta información puede incluir las búsquedas que realizamos, los sitios web que visitamos y los videos que hemos visto.

La importancia del historial de navegación en nuestra identidad digital radica en su capacidad para reflejar nuestros intereses y actividades en línea. Al examinar nuestro historial de navegación, es posible inferir qué tipo de información nos interesa, qué lugares visitamos con frecuencia y qué actividades realizamos en la web. En resumen, nuestro historial de navegación nos proporciona una visión completa de nuestra vida digital. Sin embargo, el historial de navegación también puede ser visto como una posible amenaza a nuestra privacidad. Al preservar nuestra actividad en línea, estamos proporcionando a terceros una ventana a nuestra vida digital. Las empresas pueden usar nuestro historial de navegación para recopilar datos sobre nuestros intereses y comportamientos, a menudo con fines publicitarios. Además, nuestro historial de navegación también puede ser utilizado por los ciberdelincuentes.

La información que se comparte a través de nuestro historial de navegación. Debemos ser proactivos en la gestión de nuestra identidad digital, utilizando herramientas como navegadores privados y bloqueadores de anuncios para limitar la información que se comparte.

2.2.1.2.4 Actividad en redes sociales

La actividad en redes sociales abarca desde publicaciones en redes sociales como Instagram, Facebook, Twitter, entre otras, hasta el seguimiento de perfiles de

otras personas y la interacción con ellos (Cerezo, 2021). Estas acciones conforman una parte importante de la identidad digital, y pueden tener un impacto significativo en cómo es vista en línea.

Por ejemplo, si una persona publica información negativa o inapropiada en sus redes sociales, esto puede ser visto por otros usuarios y puede afectar su reputación. De igual manera, si una persona sigue perfiles cuestionables o interactúa con publicaciones dudosas, esto también puede afectar su identidad digital.

Por otro lado, la actividad en redes sociales también puede ser una herramienta para construir y fortalecer nuestra identidad digital. Al compartir contenido relevante y de calidad, y al interactuar con otros usuarios de manera positiva, podemos demostrar nuestras habilidades, conocimientos y valores, lo que puede mejorar nuestra imagen en línea.

Las redes sociales no lo es todo en cuanto a la identidad digital. Nuestra identidad digital también está conformada por nuestro historial de búsqueda, perfiles en distintas plataformas, correos electrónicos, mensajes privados, y otros aspectos que conforman nuestra presencia en línea. Sin embargo, la actividad en redes sociales es un componente clave y debemos ser conscientes de cómo nuestras acciones en estas plataformas pueden afectar nuestra identidad digital.

Las redes sociales se han convertido en espacios centrales donde se expresa y moldea la identidad digital de los individuos. Nuestras interacciones, publicaciones, gustos y preferencias en plataformas como Facebook, Twitter o Instagram conforman una parte significativa de nuestra presencia online. Pero también conllevan riesgos si no gestionamos con precaución nuestra actividad y visibilidad. Mediante las redes sociales proyectamos aspectos de nuestra identidad,

personalidad e intereses ante audiencias amplias. Los usuarios publican contenido sobre sus vidas personales, trabajo, pasatiempos, causas que apoyan y más. La frecuencia e interacciones en redes sociales suelen reflejar relaciones sociales tanto virtuales como del mundo físico. Gran parte de los usuarios no son plenamente conscientes de la cantidad de datos personales que revelan a través de su comportamiento online. Muchos publican espontáneamente detalles que podrían ser sensibles o comprometedores. Otros adoptan una identidad falsa o idealizada. En cualquier caso, nuestra actividad en redes sociales compone nuestra "marca personal". Existen beneficios al cultivar una identidad digital positiva, como facilitar relaciones profesionales y sociales. Pero también surgen riesgos al sobreexponer información sensible sin las debidas precauciones. Por ello, es recomendable ser selectivo sobre los datos personales que se comparten públicamente online.

Los expertos sugieren revisar y adaptar periódicamente la configuración de privacidad de las redes sociales que utilizamos. Por ejemplo, mantener el perfil público solo cuando sea necesario y limitar la visibilidad del resto de contenidos solo a contactos directos. Asimismo, debemos monitorizar activamente lo que se publica sobre nosotros por parte de otros. También es importante gestionar con prudencia nuestra reputación digital. Contenido ofensivo o comprometedor podría tener impactos negativos en ámbitos profesionales y sociales. Por ello, antes de publicar algo impulsivamente, conviene considerar cómo esa información podría ser interpretada por distintas audiencias.

Para algunos expertos, la sobreexposición en redes sociales puede fomentar narcisismo, banalidad y pérdida de privacidad. La identidad digital se simplifica a

“likes”, seguidores y comentarios superficiales. Por ello, es recomendable encontrar un balance y dedicar tiempo a interactuar fuera de línea.

Las empresas tecnológicas deben permitir a los usuarios un control más granular sobre la privacidad de sus datos. También se espera que implementen sólidas medidas de ciberseguridad y encriptación para proteger la información personal de sus clientes. Los marcos regulatorios sobre privacidad digital también deben abordar el ámbito de las redes sociales.

Es así que, gestionar de forma responsable nuestra presencia e interacciones en redes sociales es clave para proteger nuestra identidad digital. Esto requiere precaución, monitorización activa y utilizar herramientas de privacidad. También un uso balanceado y una participación proactiva de empresas y gobiernos. Solo así podemos obtener los beneficios de la socialización online sin comprometer nuestra información personal y privacidad.

2.2.1.2.5 Comunicaciones en línea

La forma en que nos comunicamos en línea a menudo refleja quiénes somos en el mundo real, nuestras creencias, hábitos y forma de pensar (Barrio, 2021). Sin embargo, también puede ser una faceta de nosotros que no se muestra en los encuentros cara a cara. La viralización de la información a través de la tecnología es única y poderosa, lo que hace que la comunicación en línea sea una parte vital de nuestra identidad digital.

Pero, ¿qué sucede cuando no controlamos nuestro mensaje en línea? La tecnología nos permite compartir información y conectarnos con otros a una velocidad sin precedentes. Sin embargo, este mismo poder también puede ponernos

en riesgo. La falta de privacidad en línea puede hacer que nuestra identidad digital sea vulnerable a la exposición pública, el acoso en línea y el robo de identidad.

Es por eso que es importante tener en cuenta cómo la comunicación en línea se relaciona con nuestra identidad digital. La forma de comunicación en línea puede tener un impacto en la vida privada. Es crucial la conciencia del comportamiento en línea y asegurar la identidad digital.

2.2.1.2.6 Huella digital

La huella digital se refiere a la información digital que generamos cuando utilizamos dispositivos electrónicos (Barragán, 2016). Esto incluye, por ejemplo, las búsquedas que realizamos en internet, las aplicaciones que utilizamos y los sitios web que visitamos. En definitiva, cualquier acción que realizamos en línea deja una huella digital.

Esta huella digital es una pieza clave de nuestra identidad digital, ya que permite a las empresas, instituciones y otras personas a quienes les compartimos datos en línea, conocer nuestros intereses, necesidades y preferencias.

2.2.1.2.7 Perfil en línea

La construcción de la identidad digital es a través de su perfil en línea. Este perfil puede ser una página web personal, una cuenta en una red social o cualquier otra plataforma en línea en la que se pueda compartir información personal (Fernández, 2012). El perfil en línea puede incluir información como el nombre, edad, ubicación, intereses, experiencia laboral, logros académicos, entre otros. Algunas personas incluso comparten fotografías y videos en sus perfiles en línea para mostrar su apariencia física y sus actividades cotidianas.

Es por eso que como medida preventiva se hace necesario mantener actualizado el software de seguridad de la computadora o el dispositivo móvil y ser cuidadoso al compartir información personal en línea.

2.2.2 Derecho Fundamental

2.2.2.1 Concepto

Los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos que se encuentran reconocidos y garantizados por la Constitución de un país. Se les denomina "fundamentales" porque constituyen las bases esenciales para el desarrollo de la dignidad humana.

Algunas características de los derechos fundamentales:

- Son derechos inherentes a toda persona por el simple hecho de su condición humana. No son otorgados por el Estado, sino que éste tiene el deber de respetarlos y garantizarlos.
- Suelen estar contenidos en la parte dogmática o principios fundamentales de la Constitución.
- Son derechos subjetivos, es decir, otorgan facultades y prerrogativas a su titular quien puede exigir su cumplimiento.
- Obligan no sólo a los poderes públicos sino también a particulares.
- Gozan de una protección reforzada, como el reconocimiento de garantías específicas y procedimientos preferentes de protección.
- Son derechos limitados, por lo que sólo se justifican restricciones que respeten el principio de proporcionalidad.

- Tienen eficacia directa, lo que permite su invocación inmediata sin necesidad de regulación posterior.

2.2.2.2 Tipos de derechos fundamentales

2.2.2.2.1. Derecho fundamental enumerado.

En muchas democracias, el derecho constitucional se encuentra recogido en la propia Constitución del país, donde se enumeran y describen diversos derechos y variadas libertades fundamentales (Banda, 2018), así como las instituciones, poderes y mecanismos para garantizar el equilibrio y control entre ellos.

La Constitución de un país es el marco que establece las reglas básicas para la vida en sociedad. El derecho constitucional regula las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. De esta manera, el derecho constitucional actúa como una protección frente a los posibles abusos de poder por parte del Estado y garantiza que las libertades y derechos individuales sean respetados.

El derecho constitucional como disciplina también abarca una amplia variedad de temas, desde los derechos humanos y la libertad de expresión, hasta la organización del poder y las estructuras institucionales del Estado. En este sentido, la escritura original e innovadora en derecho constitucional requiere no solo una comprensión profunda y detallada de la Constitución y la legislación aplicable, sino también una perspectiva crítica y creativa.

2.2.2.2.2 Derecho fundamental no enumerado

La Constitución es el documento jurídico más importante de un Estado, ya que establece sus principios fundamentales, sus instituciones, sus derechos y deberes, y su sistema de gobierno (Landa, 2002). Sin embargo, no todas las normas y principios que se aplican en un Estado están incluidos en la Constitución.

En efecto, existen normas que, aunque no están expresamente mencionadas en la Constitución, son necesarias para su aplicación y para garantizar su estabilidad y efectividad. Estas normas se llaman normas no enumeradas en la Constitución o principios implícitos.

Otro ejemplo de normas no enumeradas en la Constitución son los principios que guían la interpretación de la Constitución. Estos principios, como el principio de la interpretación más favorable y el principio de la unidad de la Constitución, son fundamentales para garantizar una interpretación coherente y efectiva de la Constitución.

2.2.3 Derecho a la identidad digital

2.2.3.1 Concepto

En relación al concepto de derecho a la identidad digital se refiere al conjunto de medidas y políticas que garantizan a las personas el control y la labor tuitiva de la información y datos en el ciberespacio (Nuñez, 2016). La identidad digital es importante y de urgente atención, especialmente en un mundo cada vez más conectado.

En este sentido, el derecho a la identidad digital se relaciona con la privacidad y la seguridad personal en un mundo digitalizado. Se trata de un derecho que abarca aspectos de igualdad y no discriminación, ya que la falta de una identidad digital puede significar una enorme desventaja en la sociedad actual.

Es importante tener en cuenta que no se trata solo de proteger la información personal de las personas, sino también la información y recursos que necesitan en línea. Se trata de un derecho que fomenta la inclusión digital y información, lo que se convierte en una necesidad para muchas personas en el mundo.

2.2.3.2 Naturaleza jurídica

La identidad digital se ha convertido en un aspecto fundamental de la vida en el siglo XXI. Nuestra información personal, preferencias y actividades en línea conforman nuestra identidad en el mundo digital. Sin embargo, no existe aún un reconocimiento explícito del derecho a la identidad digital en la constitución.

Si bien este derecho subjetivo no se encuentra enumerado, puede considerarse implícitamente protegido bajo el derecho a la privacidad y la inviolabilidad de la correspondencia y comunicaciones privadas que sí están

consagrados constitucionalmente. La identidad digital es una extensión de nuestra identidad física al entorno online, por lo que merece igual protección.

Es necesario que este derecho sea reconocido explícitamente para limitar los abusos y proteger debidamente los datos personales en la era digital. El marco legal debe evolucionar para garantizar el control de los ciudadanos sobre su información en línea. La identidad digital como derecho constitucional no enumerado sentaría las bases para un desarrollo legislativo que proteja este nuevo ámbito de la privacidad en el siglo XXI.

2.2.3.2.1 Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional enumerado.

En la era digital, la identidad en línea es de vital importancia y debe ser protegida. Este derecho debe ser considerado como parte del conglomerado de los derechos constitucionales enumerados (Schiavi, 2019). La identidad digital contiene la información personal que se encuentra en línea, incluyendo nombres, direcciones, fotografías, historial de búsqueda, perfiles en redes sociales y otros datos personales (J. Nuñez, 2016). Este derecho se encuentra implícito en la constitución, ya que se relaciona directamente con la privacidad y al control personal. La tecnología ha avanzado a tal punto que la información personal puede ser más accesible que nunca. A través de la recopilación y almacenamiento de datos, aplicaciones y otras plataformas virtuales, nuestra información personal se encuentra en riesgo. La falta de protección adecuada de esta información puede resultar en robo de identidad, acoso en línea y otros riesgos potenciales.

Es crucial que se establezcan regulaciones a la identidad digital de los usuarios en línea. Estas leyes deben garantizar la privacidad del individuo y

establecer límites. Además, la educación pública acerca de los riesgos y la importancia de la protección y creación de un entorno seguro en línea.

2.2.3.2.2 Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional no enumerado.

El concepto de identidad digital ha surgido como resultado del aumento exponencial de la información electrónica que se maneja en la actualidad (Puig, 2018). En este sentido, se trata de una nueva dimensión del ser humano que requiere una protección especial desde un enfoque jurídico (Nuñez, 2016). Son muchos los aspectos que se deben considerar en relación con el derecho a la identidad digital. Por ejemplo, ¿qué información se puede obtener de la identidad digital de un ciudadano? ¿Cómo se debe proteger la información personal de los usuarios? ¿Cómo se debe gestionar la identidad digital de los ciudadanos?

2.2.3.2.3 Derecho a la identidad configurado como la extensión del derecho a la identidad.

A medida que la tecnología sigue avanzando y nuestro modo de vida se vuelve cada vez más interconectado, el acceso a una identidad digital segura y confiable (Derechos Digitales, 2021). En este sentido, el derecho a la identidad digital se puede considerar como la extensión del derecho a la identidad personal, ya que implica la protección, privacidad y seguridad de nuestros datos personales en línea (Krasnow, 2021). Desde un punto de vista legal, el derecho a la identidad digital está intrínsecamente relacionado con datos y la privacidad. Las regulaciones están diseñadas para garantizar que las empresas y organizaciones que recopilan nuestros datos en línea cumplan con ciertos requisitos de seguridad y privacidad. Sin embargo, estas leyes a menudo se limitan a ciertos mercados y jurisdicciones,

lo que significa que muchos usuarios de todo el mundo están expuestos a riesgos digitales.

Además, también plantea preguntas interesantes sobre la relación entre los derechos humanos y la tecnología. Al igual que la privacidad y expresión se han adaptado al mundo digital. La identidad digital debe ser considerado en relación con otros derechos humanos fundamentales. Esto es especialmente importante en un mundo donde nuestra identidad digital puede ser fácilmente manipulada, hackeada o explotada con fines maliciosos.

2.3 Definición de términos

Autenticación: Se refiere al proceso de verificación la identidad de cualquier persona, por ejemplo, mediante el uso de contraseñas, tokens o huellas dactilares (Nuñez, 2016).

Biometría: Se refiere a la identificación de una persona mediante el análisis de características que corresponden físicas o de comportamiento, como también las huellas dactilares, la voz o el patrón de escritura (Schiavi, 2019).

Ciberseguridad: Se refiere a la protección de los sistemas informáticos y las redes contra el acceso no autorizado, el robo de datos y otros ataques informáticos (Fernández, 2012).

Consentimiento informado: Se refiere al derecho de los ciudadanos a recibir información clara y detallada sobre cómo se utilizarán sus datos personales y a dar su consentimiento explícito antes de que se utilicen (Gonzalo, 2013).

Datos personales: Se refiere a la información que identifica a una persona, como el nombre, la dirección, el número de identificación, el correo electrónico, entre otros (Barrio, 2021).

Identidad digital: Se refiere a la posibilidad de utilizar una única identidad digital para acceder a múltiples servicios en línea, sin tener que crear una cuenta nueva para cada uno (Bermejo, 2017).

Privacidad: Se refiere al derecho de una persona a controlar sus datos personales y a decidir quién tiene acceso a ellos y cómo se utilizan.

Protección de datos: Se refiere a las medidas legales y técnicas que se implementan para proteger los datos personales de los ciudadanos (Contreras, 2020).

Responsable del tratamiento de datos: Se refiere a la persona o entidad que recopila, almacena, procesa o utiliza los datos personales de los ciudadanos, y que es responsable de garantizar que se cumplan las normas de protección de datos (Krasnow, 2021).

Suplantación de identidad: Se refiere al acto de hacerse pasar por otra persona en línea para obtener acceso a información o realizar transacciones fraudulentas (Schiavi, 2019).

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Resultados doctrinarios

3.1.1 Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional enumerado.

3.1.1.1 Orígenes del derecho a la identidad digital

La identidad digital no es un concepto nuevo, de hecho, sus orígenes se remontan al origen del internet en la década de 1960 (Nuñez, 2016). En sus primeros años, internet era una red cerrada, utilizada exclusivamente por militares y académicos (Schiavi, 2019). Sin embargo, a medida que la tecnología evolucionó, internet se convirtió en una red abierta y accesible al público en general.

A medida que más y más personas comenzaron a usar internet, surgieron preocupaciones sobre la privacidad y la seguridad (Nuñez, 2016). La información personal, como serían los nombres, diversas direcciones y los diferentes números de teléfono, se compartía cada vez más a través de la red (Schiavi, 2019). En respuesta a estas preocupaciones, algunos países comenzaron a desarrollar la regulación de la privacidad y la seguridad virtual.

En la década de 2000, la Unión Europea comenzó a trabajar en una ley de protección de datos para todos sus Estados miembros (Giménez-Chornet, 2021). En 2018, esta Ley se convirtió en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que establece un marco de protección de datos para toda la Unión Europea. El RGPD se considera uno de los marcos de privacidad más estrictos del mundo y ha influido en la creación de leyes de privacidad en otros países.

3.1.1.2 El derecho a la identidad digital en la actualidad

En la actualidad, el derecho a la identidad digital es un tema candente en la discusión pública y política (Fernández, 2012). La creciente cantidad de información personal que se comparte en línea ha llevado a preocupaciones sobre la privacidad y la seguridad. Además, la pandemia de COVID-19 ha acelerado la transición hacia una sociedad digital, lo que ha aumentado la injerencia sobre los derechos virtuales.

A nivel internacional, organizaciones como las Naciones Unidas y la Unión Europea han reconocido la importancia del derecho a la identidad digital (Muñoz, 2013). La ONU ha declarado que el acceso a la identidad es un derecho humano fundamental, mientras que la UE ha incluido el derecho a la protección de datos personales en su Carta de los Derechos Fundamentales (Derechos Digitales, 2021). Sin embargo, en muchos países todavía no se ha reconocido explícitamente el derecho a la identidad digital. Esto ha llevado a una falta de coherencia y claridad en la protección de los derechos en línea. Como resultado, muchas personas se enfrentan a la discriminación, la violación de la privacidad y la exposición no deseada de información personal en línea.

3.1.1.3 La importancia de incorporar el derecho a la identidad digital en la constitución

Dado que el derecho a la identidad digital es un tema importante en la actualidad, es fundamental que se incorpore en la constitución de cada país (Nuñez, 2021). La constitución es el documento fundamental que establece los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y del Estado, y es el marco dentro del cual se debe proteger y garantizar el derecho a la identidad digital.

Incorporar el derecho a la identidad digital en la constitución garantizaría que este derecho sea protegido en el nivel más alto de la legislación del país. Esto aseguraría que se le dé la importancia y el reconocimiento adecuados, y que se establezcan medidas claras y efectivas.

Incorporar el derecho a la identidad digital en la constitución también enviaría una señal clara a nivel internacional sobre el compromiso del país con la protección de los derechos humanos en línea (Tusa, 2018). Esto podría mejorar la imagen del país y su reputación en el escenario mundial, lo que podría tener beneficios tanto económicos como políticos (Ramos-Grijalva & Arévalo-Tapia, 2018). Si el derecho a la identidad digital no se incorpora en la constitución, esto podría tener graves consecuencias para los ciudadanos del país. La falta de protección de este derecho podría llevar a la discriminación, la violación de la privacidad y la exposición no deseada de información personal en línea. Esto podría tener un impacto negativo en la vida de las personas, tanto a nivel personal como profesional.

3.1.1.4 Desafíos en la incorporación del derecho a la identidad digital en la constitución

A pesar de la importancia de incorporar el derecho a la identidad digital en la constitución, existen desafíos significativos en el proceso de hacerlo (Schiavi, 2019). Uno de los principales desafíos es la falta de conocimiento y conciencia sobre el derecho a la identidad digital, tanto por parte de los ciudadanos como de los legisladores.

Existe una gran variedad de enfoques y definiciones sobre lo que constituye la identidad digital, lo que puede dificultar la redacción de una disposición clara y

efectiva en la constitución. Esto puede generar confusión y ambigüedad en la implementación.

Otro desafío importante es la necesidad de equilibrar el derecho a la identidad digital con la privacidad y la expresión. Es importante encontrar un equilibrio adecuado que permita la atención de la identidad digital sin restringir indebidamente otros derechos fundamentales.

3.1.1.5 Impacto del derecho a la identidad digital en la sociedad

El derecho a la identidad digital tiene un impacto significativo en la sociedad actual, donde la tecnología y el uso de internet son cada vez más comunes (Borghello & Temperini, 2012). Una de las principales ventajas de protección del derecho a la identidad digital es la protección de la privacidad en línea. El controlar de la propia información y decidir cómo se utiliza en línea es fundamental. La protección del derecho a la identidad digital puede ayudar a prevenir la recopilación y el uso indebido de la información personal, lo que puede tener graves consecuencias para la privacidad de las personas.

La protección reforzada y adecuada del derecho a la identidad digital mejora la seguridad en línea. La identidad digital es una parte fundamental de la seguridad en línea y su protección es crucial para evitar delitos como la usurpación de la identidad en línea. La protección adecuada garantiza la navegación en internet y cuidado de datos personales.

La protección del derecho a la identidad digital también es importante para garantizar la libertad de expresión en línea. Las personas deben tener el derecho a expresarse libremente en línea sin temor a la persecución o la censura. La protección

del derecho a la identidad digital puede ayudar a garantizar que las personas puedan expresarse libremente en línea sin temor a las repercusiones negativas.

3.1.1.6 Desafíos para la protección del derecho a la identidad digital

Aunque la protección del derecho a la identidad digital es importante, hay muchos desafíos que deben superarse para garantizar su protección adecuada (Artigas & Casanova, 2020). Uno de los principales desafíos es la falta de consenso en cuanto a lo que constituye la identidad digital y cuáles son los derechos que deben protegerse. Además, el rápido avance de la tecnología dificulta la protección y cuidado del derecho a la identidad digital. La falta de consenso del contenido del derecho a la identidad digital puede dificultar su tutela.

3.1.2 Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional no enumerado.

El derecho a la identidad digital también tiene un impacto significativo en la privacidad. El control de los datos es crítico, la identidad digital es la huella digital que deja en línea y en el mundo físico (Derechos Digitales, 2021). Esta huella digital puede incluir IP, los registros de navegación, los mensajes y rastros en redes sociales. Es esencial bajo el control se puede determinar en correspondencia con la identidad digital la información que comparte en línea.

El derecho a la identidad digital también puede tener implicaciones en el derecho al olvido. Este último es un derecho fundamental que permite controlar el ingreso a datos personales que puede ser obsoleta, inexacta o irrelevante. Las personas pueden tener información personal en línea que ya no es relevante o que es incorrecta, lo que puede dañar su reputación o privacidad.

El derecho a la identidad digital constituye un derecho fundamental que tiene implicaciones significativas para la privacidad y datos de cada persona (J. Nuñez, 2016). Aunque el derecho no está explícitamente incluido el texto Constitución, su vigencia se puede fundamentar en el artículo 3 del texto constitucional. Es esencial el control de la identidad digital y puedan decidir qué información comparten en línea.

El derecho a la privacidad implica la posibilidad de control informativo y que esta no sea utilizada de manera ilegal o indebida (Nuñez, 2016). En el contexto de la identidad digital, esto significa que las personas deben tener la posibilidad de decidir qué información desean compartir y con quién, y que esta información sea utilizada de manera responsable.

En este sentido, el derecho a la identidad digital constituye la transformación de un derecho fundamental que se relaciona con otros derechos fundamentales y que tiene una importancia creciente en la era digital. Es necesario medidas regulatorias para proteger y garantizar este derecho, y que las personas tengan control sobre su identidad digital y puedan ejercer sus derechos fundamentales en los espacios digitales.

3.1.3 Derecho a la identidad configurado como la extensión del derecho a la identidad.

La identidad digital se constituye y refiere a la información personal que una persona genera en línea y que se asocia con su identidad física y personal (Nuñez, 2016). Esta información puede incluir datos de registro en redes sociales, transacciones financieras en línea, historial de navegación, entre otros. La identidad

digital es elemento de la modernidad cibernética, pero también plantea importantes cuestiones legales.

La protección de la privacidad es fundamental, ya que se viene reconociendo en muchos países y que se refiere a la posibilidad de control informativo en línea (Borghello & Temperini, 2012). La identidad digital puede poner en riesgo este derecho, ya que la información personal que se recopila y almacena en línea puede ser fácilmente accesible para terceros, incluyendo empresas y gobiernos.

En el contexto de la identidad digital, la privacidad se ejerce en el uso que se hace de la información personal (González-Ramírez & López-Gracia, 2018). Esto incluye la capacidad de acceder, modificar o eliminar su información, así como la capacidad de decidir cómo y cuándo se comparte dicha información. Sin embargo, la realidad es que muchas veces las personas no son conscientes de cómo se está utilizando su información personal, especialmente cuando se trata de empresas y plataformas en línea.

Además, es importante mencionar que el uso de tecnologías como la inteligencia artificial y el análisis de big data también plantea desafíos en cuanto a la protección de la identidad digital y la privacidad. Por ejemplo, el uso de algoritmos de aprendizaje automático puede llevar a la discriminación en línea y la exposición de información sensible de las personas.

Se deben establecer regulaciones y medidas de protección específicas para la identidad digital y la privacidad en el contexto de estas tecnologías emergentes. Además, es importante que se fomente la educación y conciencia sobre estos temas.

El derecho a la identidad digital es un derecho emergente en el contexto de la era digital en la que vivimos. Aunque no se encuentra explícitamente en la Constitución peruana, su plena vigencia y aplicación puede ser derivada de la disposición del numeral 1 del artículo 2 que establece el derecho de identidad personal. Además, es importante destacar que la identidad digital también se relaciona con otros derechos fundamentales como la privacidad y protección de datos personales, por lo que se deben establecer medidas y regulaciones específicas para garantizar su protección en la era digital.

3.2. Resultados Normativos

3.2.2.1. Derecho Interno.

3.2.2.1.1 Identidad personal, familiar y como Estado Civil de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución del Perú

El derecho a la identidad personal es un derecho fundamental que garantiza a toda persona el reconocimiento de su propia identidad, incluyendo su nombre, género, origen, nacionalidad y cualquier otra característica que lo identifique como individuo. Este derecho se encuentra reconocido en el numeral 1 del artículo 2 del texto constitucional, consagra el derecho a la identidad.

La identidad personal es un aspecto esencial de la consagrada dignidad humana y constituye una expresión de la libertad personal o individual y de la autodeterminación. Es a través de nuestra identidad que nos relacionamos con los demás y la interacción social, y es fundamental para la construcción fenoménica de la propia identidad y para nuestra inclusión en la sociedad. Sin embargo, el ejercicio del derecho a la identidad no siempre es una realidad para todas las personas. En muchos casos, las personas pueden enfrentar obstáculos en el registro de su

identidad, especialmente en lugares del tercer mundo o bajo el contexto de conflictos armados o migración forzada.

Es por ello que es fundamental que los Estados garanticen el derecho a la identidad especialmente los vulnerables o marginados mediante la implementación de medidas políticas públicas para el registro universal de nacimientos, la eliminación de obstáculos administrativos, la promoción de la educación y la conciencia.

3.2.2.1.2 Identidad familiar de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución del Perú

En el caso de la identidad familiar, este derecho se relaciona con el reconocimiento y la protección del grupo familiar como institución jurídico-fundamental de la sociedad. Esto implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que todas las personas puedan establecer y mantener una relación familiar, y que se respete a la identidad como derecho de cada uno de sus miembros.

La identidad familiar es una parte fundamental de la identidad personal de cada individuo. Es a través de la familia que se transmiten los diversos valores, las diferentes creencias, las variadas costumbres y las tradiciones. Además, la familia constituye el primer espacio de formación, socialización y aprendizaje de los niños y niñas, y es fundamental para su desarrollo emocional y psicológico.

Sin embargo, el derecho a la identidad familiar no siempre es respetado en la práctica. En muchos casos, las personas son separadas de sus familias debido a conflictos, desplazamientos forzados o migraciones. En otros casos, las personas son discriminadas o marginadas por no cumplir con los estereotipos sociales de lo que se considera una "familia normal".

En este sentido, es crucial la implementación de sistemas de registro civil y de identificación personal permite garantizar que todas las personas puedan obtener un documento de identidad que les permita acceder a sus derechos y servicios básicos, y que se puedan realizar los trámites necesarios para el reconocimiento legal de las relaciones de orden familiar.

La tecnología también es y constituye puede ser utilizada para promover y proteger la diversidad familiar. Las redes sociales y otras plataformas virtuales pueden ser utilizadas para visibilizar y valorar la diversidad de formas y ordenes familiares que existen en nuestra sociedad, y para combatir los prejuicios y estereotipos que afectan a las personas que no se ajustan a la "norma" de lo que se considera una familia tradicional.

3.2.2.1.3 Identidad como Estado Civil de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución del Perú

El Estado civil constituye el elemento importante que conforman la identidad de la persona. El Estado civil se refiere a la situación jurídica personal en relación con su familia, es decir, si está casada, soltera, divorciada, viuda, etc. El Estado civil se registra en el Registro Civil y es de carácter público.

El Registro Civil es una institución encargada de registrar los diversos hechos y variedad de actos que afectan el correspondiente estado civil de las personas naturales, como el nacimiento de personas, el matrimonio heterosexual, el divorcio, la muerte o defunción, entre otros. El Registro Civil es un organismo del Estado que tiene como objetivo garantizar el derecho a la identidad de las personas.

El Estado respalda la identidad de todas las personas, en especial de los niños y niñas y adolescentes, quienes son los más vulnerables. El derecho a la

identidad implica el derecho a ser reconocido como persona, a tener un nombre y una nacionalidad, a tener una familia y a tener acceso a la data personal.

3.2.2.1.4 Identidad Étnica de conformidad el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución del Perú.

El derecho a la identidad fundamental referido a la capacidad de toda persona de ser reconocida y tratada como individuo, con una historia y una cultura propia. La identidad de una persona es una parte integral de su ser, y está compuesta por diferentes aspectos como la nacionalidad, el género, la posición religiosa, la orientación sexual, la diversa edad y, por supuesto, la identidad étnica.

La identidad étnica constituye la pertenencia de una persona a un grupo étnico particular, que comparte una historia, una cultura y una lengua común. En el caso del Perú, se reconoce diversos pueblos indígenas y afroperuanos, así como de otras comunidades étnicas, y les garantiza el derecho de cuidado a sus propias culturas, costumbres y tradiciones.

A pesar de estas disposiciones constitucionales, el derecho a la identidad étnica sigue siendo una preocupación importante en el Perú. Muchos miembros de las comunidades étnicas enfrentan discriminación y exclusión, incluyendo el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la justicia.

La identidad étnica también puede ser utilizada como una herramienta política, en ocasiones para promover la discriminación y la exclusión de ciertos grupos. Por ejemplo, algunos políticos y medios de comunicación han utilizado discursos racistas y xenófobos para dividir a la sociedad y obtener beneficios políticos.

3.2.2.1.5 Identidad Cultural de conformidad con el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución del Perú.

En el contexto del numeral 19 del artículo 2 del texto constitucional, el derecho a la identidad se relaciona con la protección de la identidad cultural de las personas y los pueblos.

En el Perú, se puede advertir la diversidad cultural es un valor fundamental que se reconoce y protege en la Constitución. La identidad cultural de los pueblos indígenas y originarios, así como de los afroperuanos y otras comunidades culturales, es esencial para garantizar el respeto cultural.

En este contexto, la protección de la identidad cultural de las personas y los pueblos se convierte en una cuestión de igualdad y de protección jurídica internacional. La diversidad cultural es una riqueza que enriquece a la sociedad y permite desarrollarse plenamente como seres humanos. Sin embargo, la identidad cultural no siempre es fácil de garantizar. Los diversos pueblos indígenas y originarios, así como otras comunidades culturales, a menudo enfrentan discriminación y marginación en la sociedad. El ingreso a la educación, la prestación de salud y otros servicios públicos básica a menudo es limitado o inadecuado para estas comunidades, lo que dificulta la protección y promoción de su identidad cultural.

3.2.2.1.5 Identidad digital como desarrollo infraconstitucional en el Perú.

La identidad digital es un jusfundamental que reconoce la capacidad de las personas para crear, gestionar y controlar su propia identidad en el entorno digital, así como para acceder a los servicios y beneficios que este ofrece. En el Perú, el desarrollo normativo de este derecho se ha dado principalmente a través de dos

instrumentos legales: el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba la Política Nacional de Protección de Datos Personales.

El derecho a la identidad digital en el Perú ha tenido un desarrollo normativo orientado a facilitar la diversidad de la prestación de los diversos servicios públicos digitales y a proteger la data personal. Sin embargo, aún existen desafíos pendientes para asegurar su pleno ejercicio, tales como ampliar la cobertura y accesibilidad del DNI electrónico, fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción.

3.2.2.2. Derecho comparado

La identidad digital es el reconocimiento y la protección informativa personal en entornos digitales, que permite la singularización y asociación de la persona física con su personalidad jurídica, su nacionalidad y sus derechos y responsabilidades.

A pesar de su importancia para el ejercicio de la ciudadanía en el mundo 2.0, la identidad digital aún no se encuentra claramente reconocido explícitamente en las constituciones de diversos países, sino que se deriva de otros derechos asociados a la identidad física, como sería el derecho al nombre, al honor, a la intimidad y también a la protección de la data personal. Sin embargo, algunos países han avanzado en el desarrollo normativo de este derecho, estableciendo mecanismos relativos de la identificación digital que facilitan el ingreso a los diversos servicios públicos y privados en línea, así como el ejercicio de otros derechos digitales como el voto electrónico, la firma electrónica o el derecho al olvido.

En México, el derecho a la identidad digital no está expresamente contemplado en la Constitución. Sin embargo, se puede inferir de la interpretación de otros derechos fundamentales, como el derecho a la privacidad y la protección de datos personales. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares regula el tratamiento de datos personales y establece obligaciones para garantizar su seguridad y privacidad.

Además, México ha adoptado la Estrategia Digital Nacional, que busca impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación. Aunque no se aborda directamente el derecho a la identidad digital, se contempla la implementación de una identidad electrónica para los ciudadanos, lo cual podría sentar las bases para una futura regulación específica.

En España reconoce explícitamente el derecho a la identidad digital, los ciudadanos tienen derecho a controlar y gestionar su identidad digital, así como a acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos personales. España también cuenta con el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe), que permite a los ciudadanos autenticarse y realizar trámites en línea con las administraciones públicas, garantizando así una mayor protección de su identidad digital.

Estonia es un referente mundial en cuanto a la implementación de servicios digitales y la gestión de la identidad digital. La identidad digital en Estonia está regulada por la Ley de Identificación Electrónica y Servicios de Confianza para las Transacciones Electrónicas, que establece el marco legal para la identificación electrónica y la firma digital. Estonia ha desarrollado un sistema de identificación electrónica conocido como ID-kaart, que permite a los ciudadanos acceder a una

amplia gama de servicios en línea, tanto públicos como privados, con un alto nivel de seguridad y protección de la identidad digital.

3.3. Resultados jurisprudenciales

En España, en el año 2012, el Tribunal Constitucional identificó el derecho al olvido como una expresión del derecho a la autodeterminación informativa y al honor en la sentencia 292/2000, y estableció los principios para sopesar el interés público de la información en contraposición al derecho a la identidad digital. Estos principios incluyen: el transcurso del tiempo, la relevancia pública del individuo afectado, la importancia esencial de la información para el debate público y el daño potencial causado a la persona afectada. El ejercicio del derecho al olvido no significa que la información desaparezca de la red, sino que solamente afecta a los resultados que aparecen en las búsquedas realizadas por el nombre del individuo que lo solicita. La información original aún puede ser accesible a través de otros criterios de búsqueda o desde la fuente primaria, siempre y cuando sea lícita y respete los derechos fundamentales. El derecho al olvido no es absoluto y debe ser equilibrado con otros derechos e intereses legítimos, como la libertad de expresión e información, el cumplimiento de una obligación legal, el interés público en el ámbito de la salud pública o la investigación científica o histórica.

En Argentina: 2014, la Corte Suprema de Justicia de Argentina instruyó a Google y Yahoo para que eliminaran los enlaces e imágenes que perjudicaban el honor y la privacidad de una modelo y presentadora de televisión, reconociendo así su derecho a la identidad digital y al control de su información personal. El derecho a la identidad digital y al manejo de la información personal ha ganado importancia en los últimos años, especialmente en el contexto del crecimiento de Internet y las

redes sociales. En Argentina, uno de los casos más emblemáticos que abordan este debate es el de Natalia Denegri, una modelo y presentadora de televisión que demandó a Google y Yahoo por considerar que los buscadores vulneraban su honor e intimidad al relacionarla con videos del caso Coppola, un escándalo mediático de los años 90. En 2014, la Corte Suprema de Justicia de Argentina instruyó a Google y Yahoo para que eliminaran los enlaces e imágenes que perjudicaban a Denegri, reconociendo su derecho a la identidad digital y al control de su información personal. La decisión se basó en el principio de hábeas data, que garantiza el acceso, la rectificación y la eliminación de información personal en archivos o bases de datos públicos y privados.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1 Discusión

4.1.1 Discusión doctrinaria

4.1.1.1 Posturas o argumentos a favor

El Derecho a la Identidad Digital, aunque no está expresamente contemplado en la Constitución peruana, es un derecho constitucional no enumerado que cuenta con plena vigencia y aplicación en base al Artículo 3 de la Carta Magna.

Es así que, se puede afirmar que el desarrollo tecnológico y la evolución social han dado lugar a la necesidad de una identidad digital, la cual no solo se limita a la mera identificación, sino que también involucra diversos derechos fundamentales (Derechos Digitales, 2021). Es cierto que la conceptualización es nueva por lo que podemos encontrarnos ante la pregunta de si se trata de un derecho emergente o si se trata de un derecho ya existente que ha evolucionado hacia la era digital (Barragán, 2016). Cabe mencionar que la identidad digital representa para el ciudadano un respaldo importante en el mundo digital, pues es el medio a través del cual se puede gestionar trámites, firmas digitales, expedientes judiciales, pago de impuestos, entre otros.

Es fundamental que los ciudadanos cuenten con un derecho a su identidad digital que les permita gozar de los derechos fundamentales que les son propios, así como también les permita proteger su información personal y su privacidad en el mundo digital. La tutela y garantía de este derecho es una labor pendiente del Estado

peruano, que debe trabajar por su incorporación en la Constitución peruana, a fin de garantizar su pleno reconocimiento y protección.

4.1.1.2 Posturas o argumentos en contra.

Se destaca que la identidad digital abarca una serie de elementos clave, como la información personal, los registros de actividad en línea, los datos almacenados en la nube y las interacciones en línea (Muñoz, 2013). Estos elementos se han convertido en una parte integral de nuestra vida diaria, y como tal, deben ser protegidos y regulados por el derecho (Derechos Digitales, 2021). Además, el derecho a la identidad digital también implica a las organizaciones del internet para proteger los datos de sus usuarios, mediante el establecimiento de políticas de privacidad sólidas, la implementación de disposiciones de seguridad efectivas y la promoción de prácticas éticas en línea. Su extensión a la identidad personal es esencial para garantizar que la privacidad y los datos personales estén protegidos en la era digital. Es necesario que las autoridades estén al tanto de esta realidad y trabajen para establecer políticas adecuadas, a fin de garantizar que este derecho sea reconocido y respetado en toda su extensión.

4.1.1.3 Posturas o argumentos personales.

La protección y garantía de este derecho es esencial para que los ciudadanos puedan gestionar trámites, firmas digitales, expedientes judiciales, pago de impuestos, entre otros, de manera segura y protegiendo su información personal y privacidad.

Aunque la identidad digital en la era digital abordar con políticas de privacidad sólidas y medidas de seguridad efectivas sin necesidad de establecer un derecho a la identidad digital específico en la Constitución.

4.1.2 Discusión normativa

4.1.2.1 Análisis de la normativa interna

El derecho a la identidad personal es un derecho fundamental que asegura a cada individuo el reconocimiento de su identidad, abarcando su nombre, género, origen, nacionalidad y cualquier otro aspecto que lo identifique como persona.

Desafortunadamente, el ejercicio efectivo del derecho a la identidad no siempre es una realidad para todos. A menudo, las personas pueden enfrentar barreras para registrar su identidad, particularmente en países en desarrollo o en situaciones de conflicto armado o migración forzada. La falta de documentos de identidad puede restringir el acceso a derechos básicos como educación, salud, justicia y participación política. Por lo tanto, es crucial que los Estados garanticen el derecho a la identidad de todas las personas, especialmente de aquellos en situaciones de vulnerabilidad o marginación.

El derecho a la identidad también se puede analizar desde una perspectiva más amplia, en relación con el derecho al reconocimiento e inclusión de la diversidad. Es fundamental reconocer la existencia de múltiples identidades y garantizar el respeto y la igualdad de derechos para todas, independientemente de su origen, género, orientación sexual o cualquier otra característica.

La identidad familiar es un componente esencial de la identidad personal de cada persona. A través de la familia, se transmiten valores, creencias, costumbres y tradiciones que conforman nuestra cultura e historia. Además, la familia es el primer entorno de socialización y aprendizaje para los niños y es fundamental para su desarrollo emocional y psicológico.

No obstante, el derecho a la identidad familiar no siempre se respeta en la práctica. En muchos casos, las personas son separadas de sus familias debido a conflictos, desplazamientos forzados o migraciones. En otros casos, las personas son discriminadas o marginadas por no ajustarse a los estereotipos sociales de lo que se considera una familia "normal". Esto puede afectar gravemente la identidad personal y emocional de las personas y puede tener consecuencias negativas en su desarrollo y bienestar.

Por lo tanto, es importante que el Estado garantice el derecho a la identidad familiar para todas las personas, sin discriminación. Esto implica la implementación de políticas y programas que promuevan y protejan a la familia como institución fundamental de la sociedad y que faciliten la reunificación familiar en caso de separación. También implica la eliminación de todas las barreras legales, sociales y culturales que impiden el reconocimiento y respeto de la diversidad familiar.

En este sentido, es importante destacar la relevancia de la tecnología en la protección del derecho a la identidad familiar. La implementación de sistemas de registro civil e identificación personal permite garantizar que todas las personas puedan obtener un documento de identidad que les permita acceder a sus derechos y servicios básicos y que se puedan realizar los trámites necesarios para el reconocimiento legal de las relaciones familiares.

La tecnología también puede utilizarse para promover y proteger la diversidad familiar. Las redes sociales y otras plataformas virtuales pueden servir para visibilizar y valorar la diversidad de estructuras familiares que existen en nuestra sociedad y para combatir los prejuicios y estereotipos que afectan a las personas que no se ajustan al concepto tradicional de familia.

Es importante mencionar que el derecho a la identidad familiar no es absoluto y puede estar limitado por otros derechos o intereses públicos, como la protección de los niños o la seguridad nacional. Por lo tanto, cualquier restricción a este derecho debe ser proporcionada y necesaria, y debe llevarse a cabo de conformidad con la ley y con respeto a los derechos humanos.

El derecho a la identidad personal y familiar es fundamental para el pleno ejercicio de los derechos humanos y la inclusión social. Es responsabilidad de los Estados garantizar y proteger este derecho para todas las personas, sin discriminación, y utilizar la tecnología y las políticas públicas como herramientas para promover y respetar la diversidad y la dignidad de todas las formas familiares.

4.1.2.2 Análisis de derecho comparado

Dentro de los países que han establecido regulaciones sobre la identidad digital, se encuentra México, donde en 2020 se introdujo una propuesta de Ley General de Identidad y Ciudadanía Digital, buscando otorgar ciudadanía digital a todos los individuos en México.

En España, se implementó el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) en 2006, el cual incluye un chip con datos biométricos y un certificado digital que permite corroborar la identidad del portador en línea. El DNIe es un documento que posibilita a los ciudadanos españoles comprobar su identidad tanto de manera física como electrónica. El DNIe contiene un chip con información biométrica del portador, como la huella digital y la fotografía, y un certificado digital que permite firmar documentos electrónicamente y llevar a cabo trámites con Administraciones Públicas, entidades bancarias, comercios electrónicos y otros servicios que requieran una identificación segura.

Estonia es un país líder en la implementación de la identidad digital para simplificar la vida de sus ciudadanos y residentes. En 2002, se introdujo el documento de identificación electrónico (eID), que permite a los ciudadanos acceder a más de 600 servicios públicos y privados en línea, incluyendo el voto electrónico, la declaración de impuestos o la solicitud de prescripciones médicas. El eID es un sistema seguro y confiable que se fundamenta en la criptografía de clave pública, la cual permite la autenticación del usuario y la firma electrónica de documentos y transacciones en línea.

Estos ejemplos demuestran cómo diferentes países han abordado la regulación de la identidad digital y la implementación de tecnologías que facilitan la vida de sus ciudadanos. La creación de documentos de identidad electrónicos y sistemas de identificación en línea ayuda a las personas a acceder a servicios públicos y privados de forma más rápida, segura y cómoda.

Es importante que los países continúen trabajando en la implementación de soluciones tecnológicas que garanticen la seguridad, privacidad y protección de los datos personales de sus ciudadanos en el ámbito digital. Esto incluye la promoción de la educación y la concienciación sobre el uso responsable de la identidad digital y la importancia de proteger la información personal en línea.

Además, las regulaciones y leyes relacionadas con la identidad digital deben ser constantemente revisadas y actualizadas para adaptarse a los cambios tecnológicos y a las nuevas formas de interacción en línea. Esto asegurará que los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la privacidad y la autodeterminación informativa, estén protegidos en el entorno digital, al mismo tiempo que se facilita el acceso a servicios y recursos en línea.

4.1.3 Discusión jurisprudencial

En el 2012, el Tribunal Constitucional español reconoció el derecho al olvido como parte del derecho a la autodeterminación informativa y al honor, estableciendo pautas para sopesar el interés público de la información y el derecho a la identidad digital. Este derecho permite solicitar la eliminación de datos personales de motores de búsqueda en línea cuando la información es inapropiada, imprecisa, no pertinente, desactualizada o excesiva. El derecho al olvido protege la privacidad y reputación de las personas frente a la difusión indiscriminada de sus datos personales en línea, fundamentándose en la autodeterminación informativa y el derecho al honor.

En España, se consideran criterios como el transcurso del tiempo, la relevancia pública del individuo afectado, la importancia de la información para el debate público y el perjuicio potencial. Ejercer el derecho al olvido no elimina la información de internet, pero afecta los resultados de búsqueda asociados al nombre del individuo.

En Argentina, el caso de Natalia Denegri generó debate sobre el derecho a la identidad digital y el control de los datos personales. Denegri demandó a Google y Yahoo por asociarla con un escándalo mediático de los años 90, alegando daños a su honor e intimidad. En 2014, la Corte Suprema ordenó eliminar los enlaces e imágenes perjudiciales, reconociendo el derecho a la identidad digital y al control de datos personales de Denegri basado en el principio de hábeas data. La Corte sostuvo que los buscadores no podían apelar a la libertad de expresión o al interés público para mantener contenido dañino.

4.2 Validación de hipótesis

Hipótesis General

La configuración de derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, es conflictiva en su naturaleza jurídica, pues se precisa como derecho constitucional enumerado frente a su configuración como la extensión del derecho a la identidad.

4.2.1 Validación de la Hipótesis General

4.2.1.1 Argumento 1: Argumentos Doctrinales

La relevancia del derecho a la identidad digital en la sociedad actual es un tema destacado en dos textos. A pesar de no estar reconocido explícitamente en la Constitución de Perú, este derecho es aplicable y vigente basándose en el artículo 2, inciso 1, y 3 de la Constitución.

La identidad digital se refiere a la información recolectada y compartida en línea, como datos personales, rastros digitales y comportamientos en la web, entre otros aspectos. Es importante asegurar la privacidad y seguridad de las personas en el ámbito digital, implementando normas y mecanismos de control apropiados para resguardar su identidad digital.

La protección de la identidad digital se vincula estrechamente con otros derechos fundamentales, en particular, la privacidad y la salvaguarda de datos personales. Es esencial garantizar el uso apropiado de la identidad digital, respetando los derechos fundamentales y adoptando una postura crítica respecto al manejo de la identidad digital por parte de empresas y entidades públicas.

4.2.1.2 Argumento 2: Argumentos Normativos.

El derecho a la identidad personal y familiar, según el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución de Perú, es un derecho fundamental que asegura el reconocimiento de la identidad individual, incluyendo nombre, género, origen, nacionalidad y otras características identificativas. Este derecho es crucial para la dignidad humana, la construcción de la propia identidad y la inclusión social. No obstante, el ejercicio efectivo de este derecho no es una realidad para todos, ya que muchas personas enfrentan dificultades para registrar su identidad, lo que restringe el acceso a derechos básicos como educación, salud, justicia y participación política. Por ello, es esencial que los Estados aseguren el derecho a la identidad de todos, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad o marginación.

En relación con la identidad familiar, el artículo indica que este derecho involucra el reconocimiento y protección de la familia como institución básica de la sociedad. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que todas las personas puedan establecer y mantener relaciones familiares, respetando la identidad de cada miembro. La identidad familiar es parte esencial de la identidad personal de cada individuo, y es mediante la familia que se transmiten valores, creencias, costumbres y tradiciones que conforman nuestra cultura e historia. Sin embargo, en ocasiones, el derecho a la identidad familiar no se respeta, lo que puede afectar gravemente la identidad personal y emocional de las personas, con consecuencias negativas en su desarrollo y bienestar.

Es crucial que el Estado asegure el derecho a la identidad familiar para todos, sin discriminación, e implemente políticas y programas que promuevan y protejan la familia como institución fundamental en la sociedad. Además, es

esencial eliminar barreras legales, sociales y culturales que dificultan el reconocimiento y respeto de la diversidad familiar. La implementación de sistemas de registro civil y de identificación personal garantiza que todas las personas puedan obtener documentos de identidad para acceder a sus derechos y servicios básicos y realizar trámites necesarios para el reconocimiento legal de relaciones familiares. Las redes sociales y otras plataformas virtuales pueden utilizarse para visibilizar y valorar la diversidad de estructuras familiares en nuestra sociedad y combatir prejuicios y estereotipos que afectan a quienes no se ajustan al modelo de familia tradicional.

4.2.1.3 Argumento 3: Argumentos Jurisprudenciales.

En 2012, el Tribunal Constitucional español reconoció el derecho al olvido como parte del derecho a la autodeterminación informativa y al honor. Este permite solicitar la eliminación de datos personales en motores de búsqueda cuando la información es inapropiada, inexacta, irrelevante, desactualizada o excesiva. El Tribunal estableció criterios para ponderar el interés público de la información frente al derecho a la identidad digital. Sin embargo, el ejercicio del derecho al olvido no implica la desaparición de la información en internet, sino que solo afecta los resultados de búsqueda por el nombre de la persona. La regulación y aplicación del derecho al olvido requiere equilibrar distintos intereses y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

En Argentina, el caso de Natalia Denegri enfrenta el derecho a la identidad digital y el control de datos personales con la libertad de expresión y el derecho a la información. En 2014, la Corte Suprema ordenó a los buscadores eliminar vínculos e imágenes que afectaban a Denegri, basándose en el principio de hábeas

data. Sin embargo, Google apeló, argumentando que la desindexación viola el derecho a la información y la libertad de expresión. La decisión de la Corte Suprema será crucial para definir los límites entre estos derechos y establecer un precedente sobre el rol y la responsabilidad de los buscadores en internet en Argentina.

4.2.2 Validación de la Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica Nro. 01

La consecuencia jurídica del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, es su tutela constitucional y efectiva.

4.2.2.1 Validación de la Hipótesis Específica Nro. 01.

4.2.2.1.1 Argumento 1: Argumentos Doctrinales.

El control de datos personales es crucial en la era digital. La identidad digital abarca la huella en línea y física de una persona, incluyendo direcciones IP, registros de navegación y publicaciones en redes sociales. Es esencial que las personas puedan controlar su identidad digital y decidir qué información comparten en línea. La identidad digital también está relacionada con el derecho al olvido, que permite controlar el acceso a información personal obsoleta, inexacta o irrelevante. Aunque no está explícitamente incluido en la Constitución peruana, es fundamental proteger la identidad digital, que se relaciona con otros derechos como la privacidad, la libertad de expresión y el acceso a la información.

La identidad digital plantea problemas legales importantes, especialmente en relación con los derechos de privacidad. La protección de la privacidad es un derecho humano fundamental reconocido en muchos países, que permite a las personas controlar el acceso a su información personal. Sin embargo, a menudo no

sabemos cómo se utiliza nuestra información personal, especialmente en el caso de empresas y plataformas en línea. El derecho a la identidad digital puede proteger los derechos de privacidad al permitir a las personas controlar su información personal en línea. Por lo tanto, es fundamental seguir discutiendo y desarrollando este derecho para garantizar que los derechos de todos los ciudadanos estén protegidos en la era digital.

4.2.2.1.2 Argumento 2: Argumentos Normativos.

El derecho a la identidad digital se relaciona con la protección y reconocimiento de la información personal en línea, vinculando a una persona con su personalidad jurídica, nacionalidad, derechos y responsabilidades. Aunque su importancia es crucial en la era digital, este derecho no está explícitamente reconocido en muchas constituciones y se deriva de otros derechos relacionados con la identidad física. No obstante, algunos países han creado regulaciones y mecanismos de identificación digital, facilitando el acceso a servicios públicos y privados en línea y el ejercicio de derechos digitales, como el voto electrónico y la firma electrónica. México, España y Estonia son ejemplos de países que han regulado la identidad digital.

México propuso una Ley General de Identidad y Ciudadanía Digital en 2020, enfocada en crear una cédula de identidad digital para identificación precisa en el ámbito digital. España implementó el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) en 2006, permitiendo acreditar la identidad en línea mediante un chip con información biométrica y un certificado digital. Estonia introdujo el documento de identidad electrónico (eID) en 2002, otorgando acceso a más de 600 servicios públicos y privados en línea. El derecho a la identidad digital es esencial

para la ciudadanía digital, la privacidad y la seguridad en línea; aunque algunos países han avanzado en su regulación, otros aún deben reconocer su importancia y desarrollar mecanismos para proteger la identidad digital de los ciudadanos.

4.2.2.1.3 Argumento 3: Argumentos Jurisprudenciales.

En 2012, el Tribunal Constitucional español aceptó el derecho al olvido como parte del derecho a la autodeterminación informativa y al honor, estableciendo pautas para equilibrar el interés público de la información con el derecho a la identidad digital. El derecho al olvido permite a las personas pedir la eliminación de sus datos personales en motores de búsqueda cuando la información es inapropiada, inexacta, no pertinente, desactualizada o excesiva, protegiendo la privacidad y reputación de las personas frente a la diseminación indiscriminada de sus datos personales en internet.

El caso de Natalia Denegri en Argentina generó discusiones sobre el derecho a la identidad digital y el control de datos personales en el contexto de internet y redes sociales. Denegri demandó a Google y Yahoo por asociarla con un escándalo mediático de los años 90 que afectaba su honor e intimidad. La Corte Suprema ordenó en 2014 eliminar vínculos e imágenes perjudiciales a Denegri, reconociendo su derecho al control de datos personales basándose en el principio de hábeas data. Google apeló, argumentando que la desindexación viola el derecho a la información y libertad de expresión y que los buscadores no son responsables de contenidos generados por terceros. La decisión de la Corte Suprema será crucial para definir límites entre derechos de identidad digital y control de datos personales, y el derecho a la información y libertad de expresión, así como el papel y

responsabilidad de los buscadores en internet y la posibilidad de aplicar el derecho al olvido en Argentina.

4.2.2.2 Validación de la Hipótesis Específica Nro. 02

Hipótesis Específica Nro. 02

El control del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, será mediante la toma de posición jurídica que genere mayor disfrute del derecho de identidad entre derecho constitucional no enumerado o bajo extensión de otro derecho.

4.2.2.2.1 Argumento 1: Argumentos Doctrinales.

La identidad digital, que engloba información personal generada en línea asociada con la identidad física y personal, es un concepto novedoso en el ámbito jurídico. Esta información abarca datos de registro en redes sociales, transacciones financieras en línea y historiales de navegación, entre otros. La identidad digital se ha vuelto esencial en la vida moderna, sin embargo, también plantea cuestiones legales importantes, especialmente en relación con el derecho a la privacidad, un derecho humano fundamental reconocido en varios países.

En el contexto de la identidad digital, la privacidad se vincula con la capacidad de las personas para controlar el uso de su información personal, incluyendo el acceso, modificación o eliminación de dicha información, y la decisión sobre cómo y cuándo compartirla. La adopción de medidas por parte de gobiernos y organizaciones para garantizar la protección de la privacidad y la identidad digital es fundamental, especialmente en el contexto de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial y el análisis de big data, que pueden

generar discriminación en línea y exposición de información sensible. Fomentar la educación y conciencia sobre estos temas permitirá que las personas tomen decisiones informadas respecto a sus datos personales y su identidad digital.

4.2.2.2 Argumento 2: Argumentos Normativos.

El derecho a la identidad digital es esencial para permitir a las personas controlar su identidad en el ámbito digital y acceder a servicios relacionados. En Perú, este derecho se ha desarrollado principalmente a través de la Ley de Gobierno Digital y la Política Nacional de Protección de Datos Personales.

La Ley de Gobierno Digital establece el marco de gobernanza para la gestión adecuada de la identidad digital, mientras que la Política Nacional de Protección de Datos Personales busca garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales. A pesar de los avances en la regulación del derecho a la identidad digital en Perú, persisten desafíos como ampliar la cobertura y accesibilidad del DNI electrónico, robustecer mecanismos de fiscalización y sanción en materia de protección de datos personales, y fomentar una mayor participación ciudadana e inclusión social en el entorno digital.

4.2.2.3 Argumento 3: Argumentos Jurisprudenciales.

El Tribunal Constitucional de España reconoció en 2012 el derecho al olvido como parte del derecho a la autodeterminación informativa y al honor, estableciendo criterios para balancear el interés público de la información y el derecho a la identidad digital. Este derecho permite solicitar la eliminación de datos personales en buscadores de internet cuando la información es inadecuada o inexacta, protegiendo así la privacidad y reputación de las personas en el entorno digital.

Por otro lado, en Argentina, el derecho a la identidad digital y al control de datos personales ha cobrado importancia en el ámbito de internet y las redes sociales. Un caso emblemático fue el de Natalia Denegri, quien demandó a Google y Yahoo por vincularla con un escándalo de los años 90. En 2014, la Corte Suprema de Justicia ordenó la eliminación de vínculos e imágenes que afectaban a Denegri, reconociendo su derecho a la identidad digital y al control de sus datos personales. La decisión de la Corte Suprema será crucial para definir los límites entre el derecho a la identidad digital y al control de los datos personales, y el derecho a la información y la libertad de expresión, así como establecer precedentes sobre el papel y la responsabilidad de los buscadores en internet en Argentina.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La naturaleza jurídica del derecho a la identidad digital y su configuración resulta ser conflictiva, ya que no se encuentra explícitamente enumerado como derecho en la Constitución bajo términos textuales pudiendo entenderse su no existencia o falta de regulación, bajo un análisis preliminar; con respecto a la premisa que dicho derecho es extensión del derecho a la identidad clásica es aceptable, pero se descartaría el entorno digital que trae nuevas condiciones o situaciones para su ejercicio que no son equiparables a los derechos clásicos, pues no se puede evaluar los derechos clásicos en el mundo físico con la naturaleza, contenido y extensión de los derechos digitales como el derecho a la identidad, es así que nos encontramos ante otra realidad.

SEGUNDA: La tutela constitucional efectiva del derecho a la identidad digital es esencial para proteger a los ciudadanos en el ámbito digital, ante los crecientes conflicto que establecen su naturaleza jurídica frente a los riesgos sobre la privacidad y seguridad derivados del uso de nuevas tecnologías. Es así, que para asumir este conflicto sobre su naturaleza jurídica y sus fuentes constitucionales el Estado viene asumiendo la obligación de garantizarlo solo a través de medidas legislativas, institucionales y políticas públicas acordes a la realidad digital. Esto implica regular el tratamiento de datos personales por parte de empresas privadas, fortalecer la ciberseguridad estatal y ciudadana, promover el uso ético e informado de tecnologías, y establecer mecanismos de vigilancia y sanción ante violaciones al derecho a la identidad digital. Es importante señalar que únicamente a través de una protección constitucional integral podrá hacerse efectivo este derecho ante las crecientes amenazas del mundo digital.

TERCERA: Para controlar el conflicto sobre la naturaleza jurídica de la identidad digital, es necesario adoptar la posición que genere un mayor disfrute de este derecho. En el corto plazo, al no estar explícitamente consagrado en la Constitución, debe reconocerse como un derecho constitucional no enumerado que fluye del artículo 3 de la Constitución en base a la dignidad humana y bajo interpretación extensiva de derechos conexos como la privacidad, el honor y la identidad personal. Dejando de lado aquella interpretación que se fundamentan en la extensión del derecho a la intimidad en el ámbito físico y que desconoce la diferencia sustancial en el ámbito virtual y su propia problemática.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Es crucial fomentar la educación y sensibilización sobre el derecho a la identidad personal, particularmente en individuos vulnerables o marginados, ya que este derecho es esencial para ejercer otros derechos y los Estados deben protegerlo. Además, los derechos a la identidad familiar y étnica merecen resguardo y promoción tanto en Perú como en todo el mundo. Resulta fundamental reconocer y valorar la diversidad cultural de personas y comunidades, y que el Estado implemente medidas efectivas para asegurar la protección y promoción de la identidad cultural en el país.

SEGUNDO: La inclusión del derecho a la identidad digital en la constitución es clave para salvaguardar los derechos en línea y demostrar el compromiso del país con los derechos humanos en el ámbito digital. No obstante, hay desafíos significativos que enfrentar para garantizar una protección equilibrada y efectiva con respecto a otros derechos fundamentales. Para superar estos desafíos, es necesario el diálogo y la colaboración entre ciudadanos, legisladores y otros actores. La protección adecuada del derecho a la identidad digital puede contribuir a mejorar la privacidad, seguridad y libertad de expresión en línea. Un esfuerzo colectivo es fundamental para incorporar este derecho en la constitución y garantizar su protección efectiva en beneficio de todos los ciudadanos.

Referencias Bibliográficas

- Aramendia, M. (2021). *Retos y oportunidades jurídicas ante la digitalización* [Universidad de Granada]. <http://hdl.handle.net/10481/70461>
- Artigas, W., & Casanova, I. (2020). Influencia de las redes sociales académicas en la construcción de la identidad digital latinoamericana. *Anales de Documentación*, 23(2). <https://doi.org/10.6018/analesdoc.397551>
- Banda, A. (2018). Algunas consideraciones sobre derecho a la información y la “Ley de prensa.” *Revista de Derecho (Valdivia)*, 2, 123–145. <http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/2784>
- Barragán, M. V. (2016). El devenir de la identidad digital: del yo proteico al yo identificado. *Revista de Tecnología y Sociedad. Año*, 6(11).
- Barrio Andrés, M. (2021). Génesis y desarrollo de los derechos digitales. *Revista de Las Cortes Generales*. <https://doi.org/10.33426/rcg/2021/110/1572>
- Bermejo, J. (2017). Identidad digital. Retos para la función docente. *Padres y Maestros / Journal of Parents and Teachers*, 0(370), 37. <https://doi.org/10.14422/pym.i370.y2017.006>
- Borghello, C., & Temperini, M. (2012). *Suplantación de Identidad Digital como delito*. 78–93. www.segu-info.com.ar-y
- Cerezo, J. (2021). Identidad digital y reputación online [Evoca Comunicación e Imagen]. In *Universidad Privada del Norte*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32272>
- Contreras, P. (2020). El derecho a la protección de datos personales y el reconocimiento de la autodeterminación informativa en la Constitución chilena. *Estudios Constitucionales*, 18(2). <https://doi.org/10.4067/s0718->

52002020000200087

Derechos Digitales. (2021). Carta Derechos Digitales. *Toward, Martín*.

Fernández, P. (2012). Aspectos jurídicos de la identidad digital y la reputación online. *AdComunica: Revista Científica de Estrategias, Tendencias e Innovación En Comunicación*, 3, 125–142. <https://doi.org/10.6035/2174-0992.2012.3.8>

García-Peñalvo, F. (2018). *Identidad digital científica*. <https://doi.org/10.5281/zenodo.1413335>

García-Peñalvo, F. (2019). *Las dimensiones de la identidad digital de un investigador*. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.3570884>

Giménez-Chornet, V. (2021). Derechos digitales del ciudadano en la gestión de la información. *Ibersid: Revista de Sistemas de Información y Documentación*, 15(1), 13–26. <https://doi.org/10.54886/ibersid.v15i1.4719>

González-Ramírez, T., & López-Gracia, Á. (2018). La identidad digital de los adolescentes: usos y riesgos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Digital. *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa*, 17(2), 74–85. <http://dehesa.unex.es/handle/10662/8761>

González Ramírez, T., & López Gracia, Á. (2018). *La identidad digital de los adolescentes: usos y riesgos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación*. <http://dehesa.unex.es/handle/10662/8761>

Gonzalo, G. (2013). Los derechos humanos y el consentimiento informado en la práctica clínica: Más allá del derecho a la salud. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 30(2), 315–319. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-

46342013000200025&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- Hernández-Orellana, M. (2021). Identidad digital y conectividad: conocimiento y actitudes en estudiantes universitarios chilenos. *Formación Universitaria*, 14(1), 147–156. <https://doi.org/10.4067/S0718-50062021000100147>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo sus similitudes y diferencias. *ACADEMIA Accelerating the World's Research*.
- Krasnow, A. (2021). Niñas, niños y adolescentes en la era digital: derechos personalísimos, responsabilidad parental y autonomía progresiva. *Anales de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Universidad Nacional de La Plata*, 51. <https://doi.org/10.24215/25916386e070>
- Landa, C. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales* (Grijley (ed.); 4th ed.).
- Lardies, F., & Potes, M. (2022). Redes sociales e identidad: ¿desafío adolescente? [Universidad Femenina Del Sagrado Corazon]. In *Avances en Psicología* (Vol. 30, Issue 1). <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2022.v30n1.2528>
- Marquisio, R. (2015). Tres modelos de postpositivismo jurídico. *Anales de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Universidad Nacional de La Plata*, 47. <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/4277>
- Matias, S. (2012). Tendencias y enfoques de la investigación en derecho. *Dialogos de Saberes*, 36, 9–15. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/122/art/art12.htm>
- Moreno, I., & Olmeda, M. (2021). Derecho a la privacidad en la sociedad de la información. *Advocatus*, 37. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.37.8161>
- Muñoz, L. (2013). identidad_digital. *Fundación Telefonica, la identidad digital*,

140. <https://doi.org/Obra>
- Nuñez, J. (2016). Derecho a la Identidad Digital en Internet. In *Repositorio de Tesis - UNMSM. Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6252>
- Nuñez, J. A. (2021). Identidad digital en el proceso de implementación de políticas sociales en el distrito de Huasmín, Cajamarca 2020. In *Universidad César Vallejo*.
- Puig, A. (2018). Experiencias. Identidad digital sobre «Blockchain» a nivel nacional. *Revista Icade. Revista de Las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 101. <https://doi.org/10.14422/icade.i101.y2017.006>
- Ramos-Grijalva, D., & Arévalo-Tapia, M. (2018). La prevalencia de la sociedad del conocimiento o la sociedad de la información como elementos estructurantes del sistema social. In *Prisma Social: revista de investigación social, ISSN-e 1989-3469, N° 20, 2018 (Ejemplar dedicado a: La Competencia Mediática de la Ciudadanía en Medios Digitales Emergentes)*, págs. 333-346 (Issue 20). Fundación iS+D para la investigación Social Avanzada. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6360027&info=resumen&idioma=SPA>
- Rosado, A., & Valentina, F. (2020). “*Construcción de identidad en la red social Instagram a través de prácticas discursivas: caso Influencers – categoría belleza*” [Universidad Casa Grande. Facultad de Administración y Ciencias Políticas]. <http://dspace.casagrande.edu.ec:8080/handle/ucasagrande/2560>
- Schiavi, P. (2019). Reputación on line ¿la identidad digital es tan importante como

la real? *Informática y Derecho: Revista Iberoamericana de Derecho Informático (Segunda Época)*, ISSN-e 2530-4496, N°. 6, 2019, Págs. 153-164, 6, 153–164.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7248697&info=resumen&idioma=ENG>

Tusa, F. (2018). *LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL Y LAS NARRATIVAS HÍBRIDAS*. <http://rii.austral.edu.ar/handle/123456789/604>

Vayas, E., Endara, D., & Mena, D. (2018). Ciudadanía digital e identidad cultural de los adolescentes salasakas en Facebook: proyecto educomunicativo. *Alcance*, 7(16). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2411-99702018000200122&lang=es

VIII. Anexos

1-A MATRIZ DE CONSISTENCIA:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA IDENTIDAD DIGITAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CATEGORÍAS SUBCATEGORIAS	Y	MARCO TEORICO	METODOLOGÍA
General	General	General			SUMARIO	
¿Cómo es el tratamiento de la configuración de derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución?	Evaluar cómo es el tratamiento de la configuración de derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución.	La configuración de derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, es conflictiva en su naturaleza jurídica, pues se precisa como derecho constitucional enumerado frente a su configuración como la extensión del derecho a la identidad.	CATEGORÍA 1 <ul style="list-style-type: none"> • Identidad digital Dimensión: Elementos <ul style="list-style-type: none"> • Protección de datos personales • Control y gestión. • Elementos de la identidad digital. • Responsabilidad de las empresas y gobiernos • Accesibilidad y educación • Colaboración internacional CATEGORÍA 2 <ul style="list-style-type: none"> • Derecho fundamental Dimensión: tipos <ul style="list-style-type: none"> • Derecho fundamental enumerado. • Derecho fundamental no enumerado CATEGORÍA 3 Derecho a la identidad digital Dimensión: Naturaleza jurídica <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional enumerado. 		I.- Identidad digital II.- Derecho fundamental III.- Derecho a la Identidad digital	En cuanto al diseño de investigación, se trata de un diseño no experimental y de tipo no transversal, lo que significa que no se manipularán variables, sino que se estudiará un fenómeno tal cual es en el momento presente. Por lo tanto, se trabajará con datos que no pueden ser modificados. Para llevar a cabo esta investigación jurídica se utilizarán diferentes métodos. Uno de ellos es el método dogmático-jurídico, el cual se basa en la interpretación y análisis de las normas jurídicas. Otro método es el exegético, que implica el análisis y comprensión del significado de un texto jurídico a través de su contexto histórico y cultural. Asimismo, se utilizará el método hermenéutico, que se

			<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Identidad configurado como derecho constitucional no enumerado. • Derecho a la identidad configurado como la extensión del derecho a la identidad. 		enfoca en la interpretación de los textos jurídicos para llegar a una conclusión. Por último, se empleará el método de argumentación jurídica, que busca fundamentar una posición o punto de vista. Para la recolección de información se utilizarán las técnicas de fichas documentales, que permiten recopilar información específica sobre un tema a través de la revisión de documentos y fuentes bibliográficas. Esto permitirá una búsqueda exhaustiva de información y la posterior selección de la misma.
Específico 1	Específico 1	Específico 1			
¿Cuál será la consecuencia jurídica del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución?	Analizar cuál será la consecuencia jurídica del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución	La consecuencia jurídica del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, es su tutela constitucional y efectiva.			
Específico 2	Específico 2	Específico 2			
¿Cómo se podrá controlar el conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución?	Presentar cómo se podrá controlar el conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución.	El control del conflicto generado por la naturaleza jurídica del derecho de la identidad digital como derecho fundamental reconocido en la Constitución, será mediante la toma de posición jurídica que genere mayor disfrute del derecho de identidad entre derecho constitucional no enumerado o bajo extensión de otro derecho.			